



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 047-2024-2-0445-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ILO

ILO-ILO-MOQUEGUA

"CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y  
CONFIGURACIÓN DE CASO DE NEPOTISMO"

PERÍODO

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2023 AL 2 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE II

MOQUEGUA - PERÚ

26 DE SETIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



0 7 2 9



0 4 7 2 0 2 4 2 0 4 4 5 0 0

0001

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0445-SCE**  
**“CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y CONFIGURACIÓN DE CASO DE NEPOTISMO”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	
Subgerente de Logística contrató a locadores de servicio por un monto de S/ 27 300,00, a pesar de tener prohibición de contratar por vinculo de parentesco, situación que configuró acto de nepotismo y favoreció a parientes con cuarto grado de consanguinidad, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.	3
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	42
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	42
<b>V. CONCLUSIONES</b>	42
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	44
<b>VII. APÉNDICES</b>	44



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0445-SCE**

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y CONFIGURACIÓN DE CASO DE NEPOTISMO”**

**PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2023 AL 2 DE MAYO DE 2024**

**I. ANTECEDENTES.**

**1. Origen.**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Ilo, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0445-2024-004, iniciado mediante Oficio n.º 687-2024-CG/OC0445 de 7 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si en la contratación de personas naturales se configuró el caso de nepotismo por parte del Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Ilo en el periodo 2023 y 2024.

**3. Materia del Control y Alcance.**

**Materia del Control Específico.**

Contrataciones de las locadoras de servicio Milagros del Pilar Paye Espinoza y Fresia del Carmen Paye Zeballos durante el periodo 2023-2024, donde se ha evidenciado que ambas personas naturales fueron contratadas pese a tener vinculo en cuarto grado de parentesco por consanguinidad con el Subgerente de Logística, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1  
Contratación de personal y configuración de nepotismo en la Entidad**

Personal contratado		Funcionario de la Entidad				Periodo de contratación	Monto total percibido
Nº	Nombres y apellidos	Nombres y apellidos	Vínculo de parentesco	Grado de parentesco	Cargo		
1	Milagros del Pilar Paye Espinoza	Sergio Eduardo Rojas Paye	Primos hermanos	Cuarto grado	Subgerente de Logística	2023-2024	26 700,0
2	Fresia del Carmen Paye Zeballos					2024	600,00
<b>TOTAL</b>							<b>27 300,00</b>

**Fuente:** Comprobantes de pago n.ºs F0009873, I0012654, I0013921, F0015650, F0016407 y F0017442, de 2 de agosto, 11 de setiembre, 11 de octubre, 31 de octubre, 4 de diciembre y 21 de diciembre de 2023 respectivamente, comprobantes de pago n.ºs F0001582, F0002700 y F0003838 de 1 de febrero, 5 y 25 de marzo de 2024 respectivamente y Nota de pago n.º 5313.24.81.2402202 de 2 de mayo de 2024 y Comprobante de pago n.º F0002483 de 28 de febrero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control





## 5. Notificación del Pliego de Hechos.

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría; se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

**SUBGERENTE DE LOGÍSTICA CONTRATÓ A LOCADORES DE SERVICIO POR UN MONTO DE S/ 27 300,00, A PESAR DE TENER PROHIBICIÓN DE CONTRATAR POR VINCULO DE PARENTESCO, SITUACIÓN QUE CONFIGURÓ ACTO DE NEPOTISMO Y FAVORECIÓ A PARIENTES CON CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

En el año 2023, la Entidad contrató a Sergio Eduardo Rojas Paye, como subgerente de Logística, mediante Resolución de Alcaldía n.º 012-2023-A-MPI de 5 de enero de 2023, bajo el régimen de contrato administrativo de servicios CAS confianza<sup>1</sup> (**apéndice n.º 4**) y a través de la Resolución de Alcaldía n.º 776-2024-A-MPI de 23 de agosto de 2024<sup>2</sup> (**apéndice n.º 4**), la Entidad dio por concluida su designación en el cargo de confianza de Subgerente de Logística al 31 de agosto de 2024.

En el ejercicio de ese cargo y, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones (MOF)<sup>3</sup>, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>4</sup> y en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"<sup>5</sup>, Sergio Eduardo Rojas Paye tenía, entre otras, las funciones de contratar y llevar un control estricto de los servicios no personales, participar en el estudio de posibilidades y condiciones del mercado (cuadro comparativo), siendo el único competente y responsable de ejecutar los actos administrativos necesarios para la selección de los proveedores de bienes y/o servicios por montos menores a 8 UIT; así como elaborar las respectivas órdenes de compra y/o servicios a los proveedores adjudicados con la buena pro y gestionar administrativamente procedimientos de pago en lo que corresponda.

Asimismo, ejerciendo dichas funciones públicas, Sergio Eduardo Rojas Paye en su condición de subgerente de Logística de la Entidad, contrató a Milagros del Pilar Paye Espinoza y Fresia del Carmen Paye Zeballos, habiendo participado de su contratación desde la etapa de indagación de mercado, luego formalizando el vínculo contractual con la Entidad mediante la emisión de las órdenes de servicio y finalmente participó y permitió con ello que se continúe con el trámite administrativo de sus pagos de los servicios, por los montos de S/ 26 700,00 y S/ 600,00 respectivamente.

- 1 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1139-2023-A-MPI de 29 de diciembre de 2023, la Entidad dispuso que el 31 de diciembre de 2023, concluyera la designación en el cargo de confianza de Subgerente de Logística otorgado a Sergio Eduardo Rojas Paye. (**apéndice n.º 4**).
- 2 Para el año 2024, con Resolución de Alcaldía n.º 008-2024-A-MPI de 03 de enero de 2024, la Entidad lo designó nuevamente en el cargo de confianza de Subgerente de Logística, concluyendo su designación con Resolución de Alcaldía n.º 339-2024-A-MPI de 30 de abril de 2024, luego con Resolución de Alcaldía n.º 356-2024-A-MPI de 03 de mayo de 2024, otra vez fue designado como Subgerente de Logística. (**apéndice n.º 4**).
- 3 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1047-2004-MPI de 27 de marzo de 2004 (**apéndice n.º 28**).
- 4 Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 29**).
- 5 Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2017 (**apéndice n.º 30**).



Sin embargo, de la revisión de las actas de nacimiento de Sergio Eduardo Rojas Paye, Milagros del Pilar Paye Espinoza y Fresia del Carmen Paye Zeballos, se colige que, la relación de parentesco entre ellos se encuentra dentro del cuarto grado de consanguinidad por ser primos hermanos. Siendo así, las contrataciones mencionadas anteriormente en las que intervino Sergio Eduardo Rojas Paye, configuran actos de nepotismo y favorecimiento a sus primas hermanas puesto que, como personal de confianza de la Entidad y por mandato imperativo de la Ley, se encontraba prohibido de contratar a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, permitiendo que la Entidad pague a dichas personas un monto total de S/ 27 300,00<sup>6</sup>.

Por otra parte, Sergio Eduardo Rojas Paye en su condición de subgerente de Logística, no declaró como parientes a Milagros del Pilar Paye Espinoza y a Fresia del Carmen Paye Zeballos en sus Declaraciones Juradas de Intereses de los años 2023 y 2024, pese a la obligación legal contemplada en la Ley n.º 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

Los hechos descritos contravienen lo establecido artículo 1 de Ley n.º 26771 denominada "Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco"<sup>7</sup>; así como los artículos 2 y 3 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 021-2000 PCM<sup>8</sup>, los cuales están referidos a que el personal de confianza de las entidades se encuentra prohibidos de contratar en la misma entidad a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Igualmente, se incumplió con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley n.º 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos; así como los artículos 9 y 27 de su Reglamento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 158-2021-CG<sup>9</sup>, los cuales regulan el contenido y presentación de la declaración jurada de intereses, así como sus infracciones y sanciones.

Del mismo modo, se trasgredieron las disposiciones contenidas en los numerales VI y VII de la Directiva n.º 001-2020-SGRH-GAF-MPI "Normas y procedimientos para la prevención de actos de nepotismo en la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 739-2020-A-MPI de 30 de diciembre de 2020, en lo referido a las Definiciones y Disposiciones Generales respecto de la configuración de nepotismo.

Por otra parte, los hechos descritos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, por cuanto el subgerente de Logística, incumpliendo una prohibición legal que le impedía contratar a sus familiares e inobservando sus deberes para prevenir y mitigar los conflictos de intereses en el sector público, permitió que la Entidad pague S/ 27 300,00 a favor de dos personas que no debieron contratar con el Estado.

<sup>6</sup> Milagros del Pilar Paye Espinoza, fue contratada por la Entidad en el periodo 2023 y 2024, por un total de S/ 26 700,00.  
<sup>7</sup> Fresia del Carmen Paye Zeballos, fue contratada por la Entidad en el periodo 2024, por un monto de S/ 600,00.  
<sup>8</sup> Modificada por la Ley n.º 30294 publicada el 28 de diciembre de 2014 y la Ley n.º 31299 publicada el 21 de julio de 2021.  
<sup>9</sup> Modificado con Decreto Supremo n.º 017-2002-PCM y Decreto Supremo n.º 034-2005-PCM.  
<sup>9</sup> Modificado por la Resolución de Contraloría n.º 162-2021-CG.



Hechos que se generaron por la decisión consciente y voluntaria de Sergio Eduardo Rojas Paye, Subgerente de Logística quien, a pesar de la prohibición por mandato imperativo de la Ley, ejerció su facultad de contratación de personal contratando a través de órdenes de servicios a sus primas hermanas Milagros del Pilar Paye Espinoza y Fresia del Carmen Paye Zeballos, con quienes mantiene un vínculo de parentesco en cuarto grado de consanguinidad.

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:

**Respecto a la contratación y designación de Sergio Eduardo Rojas Paye como Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Ilo:**

El año 2023, la Entidad con Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-A-MPI de 05 de enero de 2023 designó a **Sergio Eduardo Rojas Paye** en el cargo de confianza de Subgerente de Logística con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023, contratado a través del Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S) funcionarios de confianza n.° 006-2023-MPI de 1 de enero de 2023 (**apéndice n.° 4**), para que realice las funciones como **Subgerente de Logística**, en la modalidad de cargo de confianza CAS<sup>10</sup>.

Luego para el período 2024, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 008-2024-A-MPI de 03 de enero de 2024 (**apéndice n.° 4**), la Entidad designó nuevamente en el cargo de confianza de Subgerente de Logística a Sergio Eduardo Rojas Paye, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2024<sup>11</sup>, juntamente con el Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S) funcionarios de confianza n.° 008-2024-MPI de 03 de enero de 2023<sup>12</sup> (**apéndice n.° 4**), documento por el cual se establece el vínculo laboral entre el mencionado y la Entidad.

Seguidamente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2024-A-MPI de 03 de mayo de 2024 (**apéndice n.° 4**), con eficacia al 1 de mayo de 2024 bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057, Sergio Eduardo Rojas Paye, fue designado como Subgerente de Logística y a través del Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S) funcionarios de confianza n.° 016-2024-MPI de 01 de mayo de 2024 (**apéndice n.° 4**), la Entidad estableció el vínculo laboral con el mencionado funcionario<sup>13</sup>.

Al respecto, con informe n.° 670-2024-GAF-SGRH-MPI de 18 de junio de 2024 (**apéndice n.° 5**), la Subgerencia de Recursos Humanos<sup>14</sup>, remitió al Órgano de Control Institucional el legajo personal de Sergio Eduardo Rojas Paye. Como resultado de su revisión, se encontraron adjuntos, entre otros, los siguientes documentos:

- Declaración jurada de datos personales de 20 de enero de 2023 (**apéndice n.° 5**).
- Declaración jurada de familiares para prevención de nepotismo de 20 de enero de 2023 (**apéndice n.° 5**).
- Declaración jurada de no estar inhabilitado de 20 de enero de 2023 (**apéndice n.° 5**).
- Declaración jurada simple de no tener vínculo familiar con funcionarios o trabajadores hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de 20 de enero de 2023 (**apéndice n.° 5**).
- Declaración jurada de domicilio en Ilo de 20 de enero de 2023 (**apéndice n.° 5**).

<sup>10</sup> Y mediante Resolución de Alcaldía n.° 1139-2023-A-MPI de 29 de diciembre de 2023 (**apéndice n.° 4**), la Entidad dispuso que el 31 de diciembre de 2023, concluyera la designación en el cargo de confianza de Subgerente de Logística otorgado a Sergio Eduardo Rojas Paye.

<sup>11</sup> Posterior a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 339-2024-A-MPI de 30 de abril de 2024 (**apéndice n.° 4**), la Entidad, tuvo por aceptada la renuncia presentada por Sergio Eduardo Rojas Paye al cargo de confianza de Sub Gerente de Logística.

<sup>12</sup> Corresponde al año 2024, error de forma.

<sup>13</sup> Es de resaltar que, a la emisión del presente, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 776-2024-A-MPI de 23 de agosto de 2024 (**apéndice n.° 4**), la Entidad dio por concluida la designación en el cargo de confianza de Subgerente de Logística otorgada a Sergio Eduardo Rojas Paye.

<sup>14</sup> En atención a lo solicitado con oficio n.° 465-2024-OCI-MPI de 14 de junio de 2024 (**apéndice n.° 5**).



- Declaración Jurada de poseer buena salud, de percibir pensión y remuneración del estado y de no tener deuda por obligaciones alimentarias de 20 de enero de 2023 (**apéndice n.º 5**).
- Anexo n.º 01 – Datos sujetos a fiscalización según R.M n.º 107-2014-TR de 20 de enero de 2023 (**apéndice n.º 5**).
- Curriculum vitae junto con los documentos sustentantes (**apéndice n.º 5**).
- Declaración Jurada de contar con bienes y rentas en caso de ser funcionario de 20 de enero de 2023 (**apéndice n.º 5**).

De la revisión del legajo personal, se observa que los únicos documentos (declaraciones juradas) presentados por Sergio Eduardo Rojas Paye, corresponden al 20 de enero de 2023, por lo que se hizo la consulta al Subgerente de Recursos Humanos<sup>15</sup> a fin de saber si posterior a la contratación de personal o de forma periódica, se solicita al personal contratado la presentación de las declaraciones juradas y/o formatos.

Conforme a ello, mediante el informe n.º 1003-2024-SGRH-GAF-MPI de 3 de setiembre de 2024 (**apéndice n.º 6**) el Subgerente de Recursos Humanos, señaló que le cursó la carta n.º 167-2024-SGRH-GAF-MPI de 9 de abril de 2024 (**apéndice n.º 6**) a Sergio Eduardo Rojas Paye<sup>16</sup>, con la finalidad de que presente, entre otros, la Declaración Jurada de Datos Generales, Nepotismo, al amparo de la Ley n.º 26711 y demás modificatorias; sin embargo, conforme lo menciona el Subgerente de Recursos Humanos, hasta el 3 de setiembre de 2024 no obtuvo respuesta a la carta cursada al Subgerente de Logística.

**Respecto a las funciones y atribuciones del Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Ilo para contratar personal mediante la emisión de órdenes de servicio y la prohibición legal de ejercer dicha facultad respecto a determinados parientes por consanguinidad**

Por otra parte, de la revisión del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1047-2004-MPI de 27 de marzo de 2004 (**apéndice n.º 28**), la Comisión de Control identificó las siguientes funciones que le competen a quien ocupa el cargo de Subgerente de Logística:

- "1.- Funciones  
(...)  
6. Contratar y llevar un control estricto de los servicios no personales.  
(...)  
9. (...) así como firmar las órdenes de compra y servicio.  
(...)  
22. Otras funciones inherentes a su cargo que le asigne la Gerencia de Administración.  
(...)"

Del mismo modo, de la revisión al TUDO del Reglamento de Organización y Funciones<sup>17</sup> (ROF), aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 29**), la Comisión de Control identificó las funciones de la Subgerencia de Logística a cargo de Sergio Eduardo Rojas Paye, entre ellas, las siguientes:

<sup>15</sup> A través del oficio n.º 003-2024-OCI-SCE-4-MPI de 27 de agosto de 2024 (**apéndice n.º 6**).

<sup>16</sup> Documento en el que consta la firma de Rojas Eduardo Rojas Paye por la recepción de 10 de abril de 2024 (**apéndice n.º 6**).

<sup>17</sup> Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 628-2017-MPI de 20 de diciembre de 2017 y modificado por Ordenanza Municipal n.º 665-2019-MPI de 4 de abril de 2019 (**apéndice n.º 29**).





**"06.3.3.SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**

Artículo 60.- Es la unidad orgánica de apoyo, responsable de organizar, normar, ejecutar los procesos de adquisición o contratación, para proveer los bienes y servicios de la Municipalidad, cumpliendo la normativa vigente; así como también responsable de la prestación de Servicios Generales. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración Financiera.

Artículo 61.- Son funciones de la Sub Gerencia de Logística las siguientes:

1. Organizar, ejecutar y controlar el proceso logístico para la adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes y/o servicios que requieran las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de acuerdo con el presupuesto Institucional, la Ley de Contrataciones del Estado y normas de la materia.

(...)

8. Elaborar el estudio de posibilidades para determinar el valor referencial de los procesos de selección y las condiciones de mercado.

(...)

11. Gestionar administrativamente los contratos, involucrando el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda.

(...)

13. Girar las órdenes de compra y servicios en atención de los requerimientos de las áreas usuarias, registrando en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, la fase del compromiso, anual y mensual.

(...)

23. Cumplir con las "Funciones comunes" del artículo N° 124 del presente documento y otras que le asigne la Gerencia de Administración Financiera, en el ámbito de su competencia.

(...)

Artículo 124.- FUNCIONES COMUNES PARA TODOS LOS ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS Y UNIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS

(...)

7. Cumplir las normas del Sistema Nacional de Control; así como la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional.

(...)"

Ahora bien, en la Directiva n.° 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"<sup>18</sup> (apéndice n.° 30) se establecieron lineamientos para dichas contrataciones de bienes y servicios; asimismo, se disponen las actividades a cargo de la Subgerencia de Logística como área encargada de las contrataciones y adquisiciones, como se detalla a continuación:

**"5. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

6.3 La Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Ilo es la Unidad Orgánica encargada de las contrataciones y adquisiciones, y por tanto la única competente, responsable de ejecutar todos los actos administrativos necesarios para la contratación

(...)

**7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**7.1 Del Requerimiento**

(...)

f) La determinación del monto de contratación de los bienes y servicios, mediante declaraciones juradas de cotización o de cualquier otra fuente de información de precios, así como la selección del

<sup>18</sup> Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2017 (apéndice n.° 30).



proveedor correspondiente es de exclusiva competencia de la Sub Gerencia de Logística (...)  
(...)

7.4 De la emisión de la Orden de Compra y/o Orden de Servicio

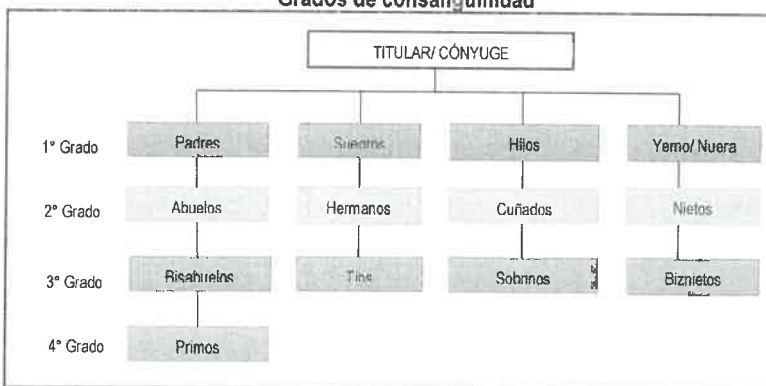
a) A través del SIGEM y en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados, desde la certificación APROBADA en el SIAF, la Sub Gerencia de Logística se encargará de elaborar la Orden de Compra y/o Orden Servicio a nombre del proveedor al cual se le adjudicó la Buena Pro.  
(...)"

Según lo establecido en la mencionada Directiva, la Subgerencia de Logística es la encargada de emitir las órdenes de compra y/o de servicios para las contrataciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Ilo por montos menores a 8UIT, entre otros. Como se mencionó anteriormente, dicha unidad orgánica estuvo a cargo de Sergio Eduardo Rojas Paye hasta el 31 de agosto de 2024<sup>19</sup>.

Ahora bien, es preciso señalar que según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley n.º 26771<sup>20</sup>, los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran **prohibidos** de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el **cuarto grado de consanguinidad**, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos. Incluso dicha norma, a través de sus modificatorias, extendió dicha prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar.

Lo descrito, se representa de la siguiente forma:

Imagen n.º 1  
Grados de consanguinidad



Fuente: Artículo 1 de la Ley n.º 26771.

Elaborado por: Comisión de control



<sup>19</sup> Desde el 1 de enero de 2023.

<sup>20</sup> Modificada por la Ley n.º 30294 publicada el 28 de diciembre de 2014 y la Ley n.º 31299 publicada el 21 de julio de 2021.

**Respecto al vínculo de parentesco por consanguinidad entre Sergio Eduardo Rojas Paye y Milagros del Pilar Paye Espinoza:**

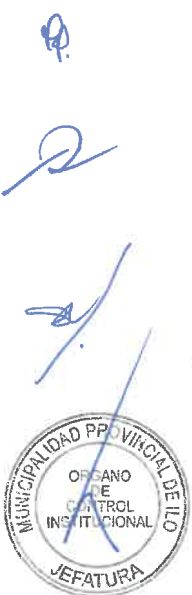
Según la consulta realizada en el portal de RENIEC (**apéndice n.º 7**) y las actas de nacimiento (**apéndice n.º 8**) de **Sergio Eduardo Rojas Paye**<sup>21</sup> y **Milagros del Pilar Paye Espinoza**<sup>22</sup> (**apéndice n.º 8**), se pudo determinar lo siguiente:

- En el acta de nacimiento correspondiente a la partida número sesenta y ocho (68) de 18 de junio de 1985 (**apéndice n.º 8**), se señala que **Sergio Eduardo Rojas Paye** es hijo de **Justina Rosa Paye de Rojas**<sup>23</sup>.
- En el acta de nacimiento correspondiente a la partida número quinientos ochenta y ocho (588) de 10 de noviembre de 1989 (**apéndice n.º 8**), se señala que **Milagros del Pilar Paye Espinoza** es hija de **Marcos Mateo Paye Mamani**.

A partir de ello, y como resultado de la revisión de las actas de nacimiento de **Justina Rosa Paye Mamani**<sup>24</sup> (**apéndice n.º 8**) y **Marcos Mateo Paye Mamani** (**apéndice n.º 8**) se pudo determinar que ambos son hermanos, por lo siguiente:

- Según el acta de nacimiento correspondiente a la partida número cuatrocientos veintinueve (429) de 28 de setiembre de 1962 (**apéndice n.º 8**) se observa que **Justina Rosa Paye Mamani** fue declarada como hija de: Joaquín Paye Ccoba (padre) y Dominca Mamani Guillen (madre), ambos domiciliados en el Barrio San Pedro de Ilo.
- Según el acta de nacimiento correspondiente a la partida número quinientos cuarenta y ocho (548) de 9 de octubre de 1967 (**apéndice n.º 8**), se observa que **Marcos Mateo Paye Mamani**, fue declarado como hijo de: Joaquín Eusebio Paye Ccoba (padre) y Dominca Mamani de Paye (madre), ambos domiciliados en el Barrio San Pedro de Ilo.

Por lo tanto, el vínculo de parentesco de Sergio Eduardo Rojas Paye con las personas antes mencionadas, se puede graficar de la siguiente manera:



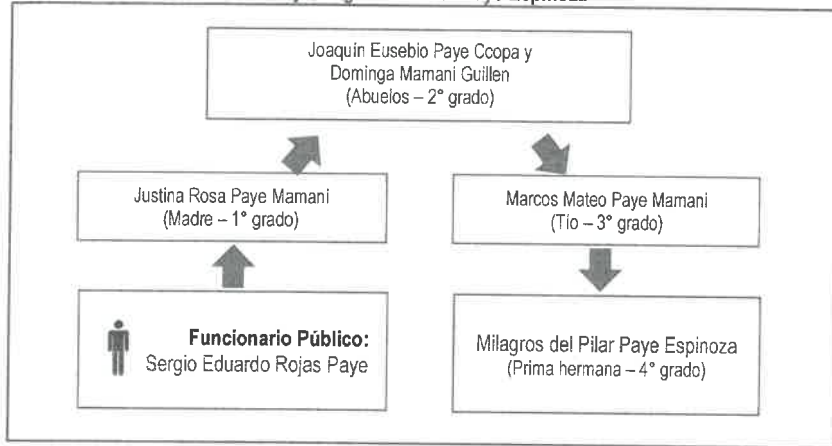
<sup>21</sup> Remitida al Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 267-2024-A-MDP de 1 de julio de 2024 (**apéndice n.º 8**).

<sup>22</sup> Remitida al Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 040-2024-OREC-MPI de 19 de junio de 2024 (**apéndice n.º 8**).

<sup>23</sup> Según el acta de nacimiento, partida número sesenta y ocho, señala que quien declaró a Sergio Eduardo Rojas Paye, fue Justina Rosa Paye de Rojas, identificada con L.E n.º 04630518, y según consulta de ese documento nacional de identidad en el Reniec, se observa los datos que corresponde a Justina Rosa Paye Mamani, con Nombre de Casada: De Rojas.

<sup>24</sup> Remitidas al Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 040-2024-OREC-MPI de 19 de junio de 2024 (**apéndice n.º 8**).

**Imagen n.º 2**  
**Vínculo de parentesco por consanguinidad entre el Subgerente de Logística y Milagros del Pilar Paye Espinoza**



**Fuente:** Actas de nacimiento de Sergio Eduardo Rojas Paye, Milagros del Pilar Paye Espinoza, Justina Rosa Paye Mamani y Marcos Mateo Paye Mamani (**apéndice n.º 8**).  
**Elaborado por:** Comisión de control

En ese sentido, se procedió con la revisión de las contrataciones realizadas por la Subgerencia de Logística, verificándose que, durante el vínculo laboral de Sergio Eduardo Rojas Paye, quien ocupó el cargo de Subgerente de Logística, y que como parte de sus funciones se encontraban entre otras las de elaborar estudios de posibilidades para determinar las condiciones de mercado y contratar servicios no personales, participó en diez (10) contrataciones, a favor de Milagros del Pilar Paye Espinoza, tal como se detalla a continuación<sup>25</sup>:

**Respecto a las contrataciones de Milagros del Pilar Paye Espinoza, prima hermana de Sergio Eduardo Rojas Paye (Subgerente de Logística):**

**1. Orden de servicio n.º 006241 de 12 de julio de 2023 por el monto de S/ 2200,00.**

Mediante requerimiento de servicios n.º 005690 de 10 de julio de 2023 (**apéndice n.º 10**), la Subgerencia de Contabilidad solicitó el "Servicio de revisión de expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad", adjuntando los respectivos términos de referencia (**apéndice n.º 10**).

Como parte del proceso de la contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó la solicitud de cotización de Milagros del Pilar Paye Espinoza (**apéndice n.º 10**), quien adjuntó, entre otros documentos; la "Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT)" de 11 de julio de 2023<sup>26</sup> (**apéndice n.º 10**), señalando no tener relación alguna de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con personal o funcionario de la Entidad.

<sup>25</sup> Conforme al reporte de pagos n.º 000188-2024 obtenido del SIGEM (**apéndice n.º 9**)

<sup>26</sup> Documento que forma parte del expediente de contratación, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

"7.10 Del expediente de contratación

(...)

Contratación de Servicios (Orden de Servicio)

(...)

h. Declaración Jurada (Para Servicios menores a ocho (08 UIT).

(...)" (Lo resaltado es nuestro).



Luego, la Subgerencia de Logística elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.° 2023-05690 de 12 de julio de 2023 (**apéndice n.° 10**), el mismo que presenta a un solo proveedor, situación que no permite hacer una evaluación comparativa frente a otros proveedores<sup>27</sup>. Cabe resaltar que la Directiva n.° 005-2017-MPI (**apéndice n.° 30**), no exime la posibilidad de obtener más de una (1) declaración jurada de cotización.

Al respecto, el cuadro comparativo cuenta con el visto bueno del cotizador, así como de Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, documento por el cual otorgó la buena pro por cumplir con los términos de referencia a Milagros del Pilar Paye Espinoza y con ello emitió la orden de servicio n.° 006241 de 12 de julio de 2023<sup>28</sup> (**apéndice n.° 10**) la cual, de igual forma, se encuentra suscrita por Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística<sup>29</sup>, en mérito a sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**apéndice n.° 28**) de contratar y controlar los servicios no personales y firmar las órdenes de servicio en señal de conformidad de la contratación, así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**apéndice n.° 29**) de elaborar el estudio de posibilidades y condiciones del mercado y girar las órdenes de compra y servicios en atención a los requerimientos de las áreas usuarias.

Posterior a ello, el 2 de agosto de 2023, Milagros del Pilar Paye Espinoza mediante carta n.° 001-2023-MPPE-MPI (**apéndice n.° 10**) presentó la culminación de servicios. Como consecuencia, el mismo día la Subgerencia de Contabilidad elaboró la conformidad orden de servicio n.° 006566 (**apéndice n.° 10**) documento que fue recibido por la Subgerencia de Logística el 2 de agosto de 2023, permitiendo con ello la continuidad del trámite administrativo para el pago.

Finalmente, la conformidad de servicio sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 2200,00 a la locadora de servicios, tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.° 10**), adjunta al comprobante de pago n.° F0009873 de 2 de agosto de 2023 (**apéndice n.° 10**).

## 2. Orden de servicio n.° 007292 de 10 de agosto de 2023 por el monto de S/ 2100,00.

A través del requerimiento de servicios n.° 006393 de 31 de julio de 2023 (**apéndice n.° 11**), la Subgerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión solicitó el "Servicio de encuesta y tabulación de datos", adjuntando los respectivos términos de referencia (**apéndice n.° 11**).

<sup>27</sup> Directiva n.° 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"  
"7.2. Del Estudio de Mercado (EM)"  
(...)

b) Obtener Declaraciones Juradas de Cotización de acuerdo al siguiente rango:  
- Menor o igual a 02 UIT: Una (01) declaración jurada de cotización."

<sup>28</sup> Con un monto de S/ 2200,00 y un plazo de ejecución del servicio de 20 días calendario.

<sup>29</sup> Como parte de la glosa del documento de la orden de servicio, refiere lo siguiente:

(...)

Los términos de referencia y cotización forman parte de la presente orden"



Es por ello que, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó la solicitud de cotización de Milagros del Pilar Paye Espinoza (**apéndice n.º 11**), quien adjuntó entre otros documentos; la “Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT)” de 10 de agosto de 2023<sup>30</sup> (**apéndice n.º 11**), señalando no tener relación alguna de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con personal o funcionario de la Entidad.

Al respecto, la Subgerencia de Logística elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2023-06393 de 10 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 11**) el mismo que presenta a un solo proveedor, situación que no permite hacer una evaluación comparativa frente a otros proveedores<sup>31</sup>. Cabe resaltar que la Directiva n.º 005-2017-MPI (**apéndice n.º 30**) no exime la posibilidad de obtener más de una (1) declaración jurada de cotización.

Cabe señalar que, el cuadro comparativo cuenta con el visto bueno del cotizador, así como de Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, documento por el cual otorgó la buena pro por cumplir con los términos de referencia a Milagros del Pilar Paye Espinoza y con ello emitió la orden de servicio n.º 007292 de 10 de agosto de 2023<sup>32</sup> (**apéndice n.º 11**) suscrita por Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística<sup>33</sup>, en mérito a sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**apéndice n.º 28**) de contratar y controlar los servicios no personales y firmar las órdenes de servicio en señal de conformidad de la contratación, así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**apéndice n.º 29**) de elaborar el estudio de posibilidades y condiciones del mercado, y girar las órdenes de compra y servicios en atención a los requerimientos de las áreas usuarias.

Posterior a ello, Milagros del Pilar Paye Espinoza, a través de la carta n.º 002-2023-MPPE de 4 de setiembre de 2023 (**apéndice n.º 11**) comunicó la culminación del servicio a la Subgerente de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, quien elaboró la conformidad orden de servicio n.º 008070 de 7 de setiembre de 2023 (**apéndice n.º 11**) y el memorándum n.º 218-2023-SGFEP/PIP/GIP-MPI de 7 de setiembre de 2023 (**apéndice n.º 11**) otorgando la conformidad. Los documentos antes mencionados se derivaron a Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, quien a través del proveído n.º 9420/2023/SGL/GAF/MPI de 8 de setiembre de 2023 señaló de forma manuscrita, “Asunto: trámite”; por tanto, participó y permitió con ello que se continúe con el trámite administrativo para el pago por el servicio prestado a favor Milagros del Pilar Paye Espinoza.

<sup>30</sup> Documento que forma parte del expediente de contratación, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.º 005-2017-MPI “Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo”

“7.10 Del expediente de contratación

(...)

Contratación de Servicios (Orden de Servicio)

(...)

**h. Declaración Jurada (Para Servicios menores a ocho (08 UIT).**

(...)” (Lo resaltado es nuestro).

<sup>31</sup> Directiva n.º 005-2017-MPI “Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo”

“7.2. Del Estudio de Mercado (EM)

(...)

b) Obtener Declaraciones Juradas de Cotización de acuerdo al siguiente rango:

- Menor o igual a 02 UIT: Una (01) declaración jurada de cotización.”

<sup>32</sup> Con un monto de S/ 2100,00 y un plazo de ejecución del servicio de 22 días calendario.

<sup>33</sup> Como parte de la glosa del documento de la orden de servicio, refiere lo siguiente:

(...)

Los términos de referencia y cotización forman parte de la presente orden”



Finalmente, la conformidad de servicio sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 2100,00 a la locadora de servicios, tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.º 11**) adjunta al comprobante de pago n.º 10012654 de 11 de setiembre de 2023 (**apéndice n.º 11**).

### 3. Orden de servicio n.º 008652 de 13 setiembre de 2023 por el monto de S/ 2100,00.

Mediante requerimiento de servicios n.º 007843 de 12 de setiembre de 2023 (**apéndice n.º 12**), la Subgerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión solicitó el "Servicio de revisión de proyectos activos con gasto financiero registrados viables en el Sistema del Banco de Inversiones y su estado actual, correspondiente a los años 2006-2014", adjuntando los respectivos términos de referencia (**apéndice n.º 12**).

Como parte del proceso de contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó la solicitud de cotización de Milagros del Pilar Paye Espinoza (**apéndice n.º 12**) quien adjuntó, entre otros documentos, la "Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT)" de 13 de setiembre de 2023<sup>34</sup> (**apéndice n.º 12**) señalando no tener relación alguna de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con personal o funcionario de la Entidad.

Luego, la Subgerencia de Logística elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2023-07843 de 13 de setiembre de 2023 (**apéndice n.º 12**) el mismo que presenta a un solo proveedor, situación que no permite hacer una evaluación comparativa frente a otros proveedores<sup>35</sup>. Cabe resaltar que la Directiva n.º 005-2017-MPI (**apéndice n.º 30**) no exime la posibilidad de obtener más de una (1) declaración jurada de cotización.

Al respecto, el cuadro comparativo cuenta con el visto bueno del cotizador, así como de Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, documento con el cual la otorgó la buena pro por cumplir con los términos de referencia a Milagros del Pilar Paye Espinoza y con ello emitió la orden de servicio n.º 008652 de 13 de setiembre de 2023<sup>36</sup> (**apéndice n.º 12**), suscrita también por Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística<sup>37</sup>, en mérito a sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**apéndice n.º 28**) de contratar y controlar los servicios no personales y firmar las órdenes de servicio en señal de conformidad de la contratación, así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**apéndice n.º 29**) de elaborar el estudio de posibilidades y condiciones del mercado, y girar las órdenes de compra y servicios en atención a los requerimientos de las áreas usuarias.

<sup>34</sup> Documento que forma parte del expediente de contratación, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"  
"7.10 Del expediente de contratación

(...)

Contratación de Servicios (Orden de Servicio)

(...)

**h. Declaración Jurada (Para Servicios menores a ocho (08 UIT).**

(...)" (Lo resaltado es nuestro).

<sup>35</sup> Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

"7.2. Del Estudio de Mercado (EM)

(...)

**b) Obtener Declaraciones Juradas de Cotización de acuerdo al siguiente rango:**

- Menor o igual a 02 UIT: Una (01) declaración jurada de cotización."

<sup>36</sup> Con un monto de S/ 2100,00 y un plazo de ejecución del servicio de 20 días calendario.

<sup>37</sup> Como parte de la glosa del documento de la orden de servicio, refiere lo siguiente:

(...)

Los términos de referencia y cotización forman parte de la presente orden"



Posterior a ello, Milagros del Pilar Paye Espinoza, a través de la carta n.° 003-2023-MPPE de 3 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 12**) comunicó la culminación del servicio a la Subgerente de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, quien elaboró la conformidad orden de servicio n.° 009186 de 6 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 12**) y el memorándum n.° 288-2023-SGFEP/PIP/GIP-MPI de 10 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 12**) otorgando la conformidad. Los documentos antes mencionados se derivaron a Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, quien a través del proveído n.° 10901/2023/SGL/GAF/MPI de 10 de octubre de 2023 señaló de forma manuscrita, "Asunto: tramite"; por tanto, participó y permitió con ello que se continúe con el trámite administrativo para el pago por el servicio prestado a favor Milagros del Pilar Paye Espinoza.

Finalmente, la conformidad de servicio sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 2100,00 a la locadora de servicios, tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.° 12**) adjunta al comprobante de pago n.° I0013921 de 11 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 12**).

#### 4. Orden de servicio n.° 009508 de 6 de octubre de 2023 por el monto de S/ 2500,00.

Con el requerimiento de servicios n.° 008616 de 4 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 13**), la Subgerencia de Contabilidad solicitó el "Servicio de revisión expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad", adjuntando los respectivos términos de referencia (**apéndice n.° 13**).

Es así que, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó, la solicitud de cotización de Milagros del Pilar Paye Espinoza (**apéndice n.° 13**) quien adjuntó entre otros documentos; la "Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT)" de 5 de octubre de 2023<sup>38</sup> (**apéndice n.° 13**) señalando no tener relación alguna de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con personal o funcionario de la Entidad.

Luego, la Subgerencia de Logística elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.° 2023-08616 de 6 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 13**) el mismo que presenta a un solo proveedor, situación que no permite hacer una evaluación comparativa frente a otros proveedores<sup>39</sup>. Cabe resaltar que la Directiva n.° 005-2017-MPI (**apéndice n.° 30**) no exime la posibilidad de obtener más de una (1) declaración jurada de cotización.

Al respecto, el cuadro comparativo cuenta con el visto bueno de Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, documento por el cual la otorgó la buena pro por cumplir con los términos de referencia a Milagros del Pilar Paye Espinoza y con ello emitió la orden de servicio n.° 009508 de 6 de octubre de 2023<sup>40</sup> (**apéndice n.° 13**), suscrita también por Sergio Eduardo Rojas

<sup>38</sup> Documento que forma parte del expediente de contratación, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.° 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"  
"7.10 Del expediente de contratación

(...)

Contratación de Servicios (Orden de Servicio)

(...)

h. Declaración Jurada (Para Servicios menores a ocho (08 UIT).

(...)" (Lo resaltado es nuestro).

<sup>39</sup> Directiva n.° 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

"7.2. Del Estudio de Mercado (EM)

(...)

b) Obtener Declaraciones Juradas de Cotización de acuerdo al siguiente rango:

- Menor o igual a 02 UIT: Una (01) declaración jurada de cotización."

<sup>40</sup> Con un monto de S/ 2500,00 y un plazo de ejecución del servicio de 25 días calendario.





Paye, subgerente de Logística<sup>41</sup>, en merito a sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**apéndice n.º 28**) de contratar y controlar los servicios no personales y firmar las órdenes de servicio en señal de conformidad de la contratación, así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**apéndice n.º 29**) de elaborar el estudio de posibilidades y condiciones del mercado, y girar las órdenes de compra y servicios en atención a los requerimientos de las áreas usuarias.

Posterior a ello, Milagros del Pilar Paye Espinoza, a través de la carta n.º 004-2023-MPPE de 31 de octubre de 2023 (**apéndice n.º 13**) comunicó la culminación de sus servicios; como consecuencia, el mismo día la Subgerencia de Contabilidad elaboró la conformidad orden de servicio n.º 009938 (**apéndice n.º 13**) documento que fue recibido por la Subgerencia de Logística el 31 de octubre de 2023, permitiendo con ello la continuidad del trámite administrativo para el pago.

Finalmente, la conformidad de servicio fue el sustento para que la Entidad pague S/ 2500,00 a Milagros del Pilar Paye Espinoza, tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.º 13**), adjunta al comprobante de pago n.º F0015650 de 31 de octubre de 2023 (**apéndice n.º 13**).

#### 5. Orden de servicio n.º 010525 de 7 de noviembre de 2023 por el monto de S/ 2800,00.

Mediante requerimiento de servicios n.º 009431 de 2 de noviembre de 2023 (**apéndice n.º 14**), la Subgerencia de Contabilidad solicitó el "Servicio de revisión expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad", adjuntando los respectivos términos de referencia (**apéndice n.º 14**).

Como parte del proceso de la contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó, la solicitud de cotización de Milagros del Pilar Paye Espinoza (**apéndice n.º 14**), quien adjuntó, entre otros documentos, la Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT) de 7 de noviembre de 2023<sup>42</sup> (**apéndice n.º 14**) señalando no tener relación alguna de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con personal o funcionario de la Entidad.

Luego, la Subgerencia de Logística elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2023-09431 de 7 de noviembre de 2023 (**apéndice n.º 14**) el mismo que presenta a un solo proveedor, situación que no permite hacer una evaluación comparativa frente a otros proveedores<sup>43</sup>. Cabe resaltar que la Directiva n.º 005-2017-MPI (**apéndice n.º 30**) no exime la posibilidad de obtener más de una (1) declaración jurada de cotización.

<sup>41</sup> Como parte de la glosa del documento de la orden de servicio, refiere lo siguiente:

"(...)

*Los términos de referencia y cotización forman parte de la presente orden"*

<sup>42</sup> Documento que forma parte del expediente de contratación, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

*"7.10 Del expediente de contratación*

*(...)*

*Contratación de Servicios (Orden de Servicio)*

*(...)*

*h. Declaración Jurada (Para Servicios menores a ocho (08 UIT).*

*(...)" (Lo resaltado es nuestro).*

<sup>43</sup> Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

*"7.2. Del Estudio de Mercado (EM)*

*(...)*

*b) Obtener Declaraciones Juradas de Cotización de acuerdo al siguiente rango:*

*- Menor o igual a 02 UIT: Una (01) declaración jurada de cotización."*



Al respecto, el cuadro comparativo cuenta con el visto bueno del cotizador, así como de Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, documento por el cual otorgó la buena pro por cumplir con los términos de referencia a Milagros del Pilar Paye Espinoza y con ello emitió la orden de servicio n.º 010525 de 7 de noviembre de 2023<sup>44</sup> (**apéndice n.º 14**), la cual también se encuentra suscrita por Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística<sup>45</sup>, en mérito a sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**apéndice n.º 28**) de contratar y controlar los servicios no personales y firmar las órdenes de servicio en señal de conformidad de la contratación, así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**apéndice n.º 29**) de elaborar el estudio de posibilidades y condiciones del mercado, y girar las órdenes de compra y servicios en atención a los requerimientos de las áreas usuarias.

Posterior a ello, Milagros del Pilar Paye Espinoza, a través de la carta n.º 005-2023-MPPE de 4 de diciembre de 2023 (**apéndice n.º 14**) presentó la culminación de servicios, como consecuencia, el mismo día la Subgerencia de Contabilidad, elaboró la conformidad orden de servicio n.º 011318 (**apéndice n.º 14**) documento que fue recibido por la Subgerencia de Logística el 4 de diciembre de 2023, permitiendo con ello la continuidad del trámite administrativo para el pago.

Finalmente, la conformidad de servicio sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 2800,00 a la locadora de servicios, tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.º 14**), adjunta al comprobante de pago n.º F0016407 de 4 de diciembre de 2023 (**apéndice n.º 14**).

#### **6. Orden de servicio n.º 011555 de 1 de diciembre de 2023 por el monto de S/ 3000,00.**

A través del requerimiento de servicios n.º 010245 de 27 de noviembre de 2023 (**apéndice n.º 15**), la Subgerencia de Contabilidad solicitó el "Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, tributos e integrados al PDT", adjuntando los respectivos términos de referencia (**apéndice n.º 15**).

Como parte del proceso de la contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó, la solicitud de cotización de Milagros del Pilar Paye Espinoza (**apéndice n.º 15**), quien adjuntó entre otros documentos; la "Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT)" de 29 de noviembre de 2023<sup>46</sup> (**apéndice n.º 15**), señalando no tener relación alguna de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con personal o funcionario de la Entidad.

Luego, la Subgerencia de Logística elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2023-10245 de 1 de diciembre de 2023 (**apéndice n.º 15**), el mismo que presenta a un solo proveedor, situación que no permite hacer una evaluación comparativa frente a otros proveedores<sup>47</sup>. Cabe resaltar que la Directiva

<sup>44</sup> Con un monto de S/ 2800,00 y un plazo de ejecución del servicio de 25 días calendario.

<sup>45</sup> Como parte de la glosa del documento de la orden de servicio, refiere lo siguiente:

"(...)

Los términos de referencia y cotización forman parte de la presente orden"

<sup>46</sup> Documento que forma parte del expediente de contratación, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo" "7.10 Del expediente de contratación

"(...)

Contratación de Servicios (Orden de Servicio)

"(...)

h. Declaración Jurada (Para Servicios menores a ocho (08 UIT).

"(...)" (Lo resaltado es nuestro).

<sup>47</sup> Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

"7.2. Del Estudio de Mercado (EM)

"(...)



n.º 005-2017-MPI (**apéndice n.º 30**) no exime la posibilidad de obtener más de una (1) declaración jurada de cotización.

Al respecto, el cuadro comparativo cuenta con el visto bueno del cotizador, así como de Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, documento por el cual otorgó la buena pro por cumplir con los términos de referencia a Milagros del Pilar Paye Espinoza y con ello emitió la orden de servicio n.º 011555 de 1 de diciembre de 2023<sup>48</sup> (**apéndice n.º 15**)

suscrita también por Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística<sup>49</sup>, en mérito a sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**apéndice n.º 28**) de contratar y controlar los servicios no personales y firmar las órdenes de servicio en señal de conformidad de la contratación, así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**apéndice n.º 29**) de elaborar el estudio de posibilidades y condiciones del mercado, y girar las órdenes de compra y servicios en atención a los requerimientos de las áreas usuarias.

Posterior a ello, Milagros del Pilar Paye Espinoza, a través de la carta n.º 006-2023-MPPE de 20 de diciembre de 2023 (**apéndice n.º 15**) comunicó la culminación de servicios; como consecuencia, el mismo día la Subgerencia de Contabilidad, elaboró la conformidad orden de servicio n.º 012472 (**apéndice n.º 15**), documento que fue recibido por la Subgerencia de Logística el 20 de diciembre de 2023, permitiendo con ello la continuidad del trámite administrativo para el pago.

Finalmente, la conformidad de servicio sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 3000,00 a Milagros del Pilar Paye Espinoza, tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.º 15**), adjunta al comprobante de pago n.º F0017442 de 21 de diciembre de 2023 (**apéndice n.º 15**).

#### 7. Orden de servicio n.º 000036 de 15 de enero de 2024 por el monto de S/ 3000,00.

Con el requerimiento de servicios n.º 000060 de 15 de enero de 2024 (**apéndice n.º 16**) la Subgerencia de Contabilidad solicitó el "Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, tributos e integrados al PDT", adjuntando los respectivos términos de referencia (**apéndice n.º 16**).

Como parte del proceso de la contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó, la solicitud de cotización de Milagros del Pilar Paye Espinoza (**apéndice n.º 16**) quien adjuntó entre otros documentos; la "Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT)" de 15 de enero de 2024<sup>50</sup> (**apéndice n.º 16**) señalando no tener relación alguna de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con personal o funcionario de la Entidad.

b) Obtener Declaraciones Juradas de Cotización de acuerdo al siguiente rango:

- Menor o igual a 02 UIT: Una (01) declaración jurada de cotización."

<sup>48</sup> Con un monto de S/ 3000,00 y un plazo de ejecución del servicio de 20 días calendario.

<sup>49</sup> Como parte de la glosa del documento de la orden de servicio, refiere lo siguiente:

"(...)

Los términos de referencia y cotización forman parte de la presente orden"

<sup>50</sup> Documento que forma parte del expediente de contratación, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

"7.10 Del expediente de contratación

"(...)

Contratación de Servicios (Orden de Servicio)

"(...)

h. Declaración Jurada (Para Servicios menores a ocho (08 UIT).

"...)" (Lo resaltado es nuestro).



Luego, la Subgerencia de Logística elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2024-00060 de 15 de enero de 2024 (**apéndice n.º 16**), el mismo que presenta a un solo proveedor, situación que no permite hacer una evaluación comparativa frente a otros proveedores<sup>51</sup>. Cabe resaltar que la Directiva n.º 005-2017-MPI (**apéndice n.º 30**), no exime la posibilidad de obtener más de una (1) declaración jurada de cotización.

Al respecto, el cuadro comparativo cuenta con el visto bueno del cotizador, así como de Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, documento por el cual otorgó la buena pro por cumplir con los términos de referencia a Milagros del Pilar Paye Espinoza y con ello emitió la orden de servicio n.º 000036 de 15 de enero de 2024<sup>52</sup> (**apéndice n.º 16**), la cual también se encuentra suscrita por Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística<sup>53</sup>, en mérito a sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**apéndice n.º 28**) de contratar y controlar los servicios no personales y firmar las órdenes de servicio en señal de conformidad de la contratación, así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**apéndice n.º 29**) de elaborar el estudio de posibilidades y condiciones del mercado, y girar las órdenes de compra y servicios en atención a los requerimientos de las áreas usuarias.

Posterior a ello, Milagros del Pilar Paye Espinoza, a través de la carta n.º 001-2024-MPPE de 30 de enero de 2024 (**apéndice n.º 16**), comunicó la culminación de sus servicios; como consecuencia, el mismo día la Subgerencia de Contabilidad, elaboró la conformidad orden de servicio n.º 000068 (**apéndice n.º 16**), documento que fue recibido por la Subgerencia de Logística el 30 de enero de 2024, permitiendo con ello la continuidad del trámite administrativo para el pago.

Finalmente, la conformidad de servicio sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 3000,00 a la locadora de servicios, tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.º 16**), adjunta al comprobante de pago n.º F0001582 de 1 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 16**).

#### **8. Orden de servicio n.º 000815 de 1 de febrero de 2024 por el monto de S/ 3000,00.**

Mediante requerimiento de servicios n.º 000665 de 1 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 17**), la Subgerencia de Contabilidad solicitó el “*Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT*”, adjuntando los respectivos términos de referencia (**apéndice n.º 17**).

<sup>51</sup> Directiva n.º 005-2017-MPI “Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo”  
“7.2. Del Estudio de Mercado (EM)  
(...)”

b) Obtener Declaraciones Juradas de Cotización de acuerdo al siguiente rango:  
- Menor o igual a 02 UIT: Una (01) declaración jurada de cotización.”

<sup>52</sup> Con un monto de S/ 3000,00 y un plazo de ejecución del servicio de 15 días calendario.

<sup>53</sup> Como parte de la glosa del documento de la orden de servicio, refiere lo siguiente:  
“(…)”

Los términos de referencia y cotización forman parte de la presente orden”



Como parte de la contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó, la solicitud de cotización de Milagros del Pilar Paye Espinoza (**apéndice n.º 17**), quien adjuntó entre otros documentos; la "Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT)" de 1 de febrero de 2024<sup>54</sup> (**apéndice n.º 17**), señalando no tener relación alguna de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con personal o funcionario de la Entidad.

Luego, la Subgerencia de Logística elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2024-00665 de 1 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 17**), el mismo que presenta a un solo proveedor, situación que no permite hacer una evaluación comparativa frente a otros proveedores<sup>55</sup>. Cabe resaltar que la Directiva n.º 005-2017-MPI (**apéndice n.º 30**), no exime la posibilidad de obtener más de una (1) declaración jurada de cotización.

Al respecto, el cuadro comparativo cuenta con el visto bueno de Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, documento por el cual otorgó la buena pro por cumplir con los términos de referencia a Milagros del Pilar Paye Espinoza y con ello emitió la orden de servicio n.º 000815 de 1 de febrero de 2024<sup>56</sup> (**apéndice n.º 17**), la cual también se encuentra suscrita por Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística<sup>57</sup>, en mérito a sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**apéndice n.º 28**) de contratar y controlar los servicios no personales y firmar las órdenes de servicio en señal de conformidad de la contratación, así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**apéndice n.º 29**) de elaborar el estudio de posibilidades y condiciones del mercado, y girar las órdenes de compra y servicios en atención a los requerimientos de las áreas usuarias.

Posterior a ello, Milagros del Pilar Paye Espinoza, a través de la carta n.º 007-2024-MPPE de 26 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 17**), comunicó la culminación de servicios; como consecuencia, el mismo día la Subgerencia de Contabilidad, elaboró la conformidad orden de servicio n.º 000825 (**apéndice n.º 17**), documento que fue recibido por la Subgerencia de Logística el 26 de febrero de 2024, permitiendo con ello la continuidad del trámite administrativo para el pago.

Finalmente, la conformidad de servicio sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 3000,00 a Milagros del Pilar Paye Espinoza, tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.º 17**), adjunta al comprobante de pago n.º F0002700 de 5 de marzo de 2024 (**apéndice n.º 17**).

<sup>54</sup> Documento que forma parte del expediente de contratación, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

"7.10 Del expediente de contratación

(...)

Contratación de Servicios (Orden de Servicio)

(...)

**h. Declaración Jurada (Para Servicios menores a ocho (08 UIT).**

(...)" (Lo resaltado es nuestro).

<sup>55</sup> Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

"7.2. Del Estudio de Mercado (EM)

(...)

b) Obtener Declaraciones Juradas de Cotización de acuerdo al siguiente rango:

- Menor o igual a 02 UIT: Una (01) declaración jurada de cotización."

<sup>56</sup> Con un monto de S/ 3000,00 y un plazo de ejecución del servicio de 25 días calendario.

<sup>57</sup> Como parte de la glosa del documento de la orden de servicio, refiere lo siguiente:

(...)

Los términos de referencia y cotización forman parte de la presente orden"



**9. Orden de servicio n.º 002047 de 1 de marzo de 2024 por el monto de S/ 3000,00.**

A través del requerimiento de servicios n.º 001915 de 29 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 18**), la Subgerencia de Contabilidad solicitó el "Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT", adjuntando los respectivos términos de referencia (**apéndice n.º 18**).

Como parte de la contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó, la solicitud de cotización de Milagros del Pilar Paye Espinoza (**apéndice n.º 18**), quien adjuntó entre otros documentos; la "Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT)" de 29 de febrero de 2024<sup>58</sup> (**apéndice n.º 18**), señalando no tener relación alguna de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con personal o funcionario de la Entidad.

Luego, la Subgerencia de Logística elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2024-01915 de 1 de marzo de 2024 (**apéndice n.º 18**), el mismo que presenta a un solo proveedor, situación que no permite hacer una evaluación comparativa frente a otros proveedores<sup>59</sup>. Cabe resaltar que la Directiva n.º 005-2017-MPI (**apéndice n.º 30**), no exime la posibilidad de obtener más de una (1) declaración jurada de cotización.

Al respecto, el cuadro comparativo cuenta con el visto bueno del cotizador, así como de Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, documento por el otorgó la buena pro por cumplir con los términos de referencia a Milagros del Pilar Paye Espinoza y con ello emitió la orden de servicio n.º 002047 de 1 de marzo de 2024<sup>60</sup> (**apéndice n.º 18**), la cual también se encuentra suscrita por Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística<sup>61</sup>, en mérito a sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**apéndice n.º 28**) de contratar y controlar los servicios no personales y firmar las órdenes de servicio en señal de conformidad de la contratación, así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**apéndice n.º 29**) de elaborar el estudio de posibilidades y condiciones del mercado, y girar las órdenes de compra y servicios en atención a los requerimientos de las áreas usuarias.

Posterior a ello, Milagros del Pilar Paye Espinoza, a través de la carta n.º 003-2024-MPPE de 25 de marzo de 2024 (**apéndice n.º 18**), comunicó la culminación de sus servicios; como consecuencia, el mismo día la Subgerencia de Contabilidad elaboró la conformidad orden de servicio n.º 001906 (**apéndice n.º 18**), documento que fue recibido por la Subgerencia de Logística el 25 de marzo de 2024, permitiendo con ello la continuidad del trámite administrativo para el pago.

<sup>58</sup> Documento que forma parte del expediente de contratación, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

"7.10 Del expediente de contratación

(...)

Contratación de Servicios (Orden de Servicio)

(...)

**h. Declaración Jurada (Para Servicios menores a ocho (08 UIT).**

(...)" (Lo resaltado es nuestro).

<sup>59</sup> Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

"7.2. Del Estudio de Mercado (EM)

(...)

**b) Obtener Declaraciones Juradas de Cotización de acuerdo al siguiente rango:**

- Menor o igual a 02 UIT: Una (01) declaración jurada de cotización."

<sup>60</sup> Con un monto de S/ 3000,00 y un plazo de ejecución del servicio de 25 días calendario.

<sup>61</sup> Como parte de la glosa del documento de la orden de servicio, refiere lo siguiente:

(...)

Los términos de referencia y cotización forman parte de la presente orden"



Finalmente, la conformidad de servicio sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 3000,00 a la locadora de servicios, tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.º 18**), adjunta al comprobante de pago n.º F0003838 de 25 de marzo de 2024 (**apéndice n.º 18**).

**10. Orden de servicio n.º 003299 de 3 de abril de 2024 por el monto de S/ 3000,00.**

Mediante requerimiento de servicios n.º 003127 de 2 de abril de 2024 (**apéndice n.º 19**), la Subgerencia de Contabilidad solicitó el "Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT", adjuntando los respectivos términos de referencia (**apéndice n.º 19**).

Como parte del proceso de la contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó la solicitud de cotización de Milagros del Pilar Paye Espinoza (**apéndice n.º 19**), quien adjuntó entre otros documentos; la "*Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT)*" de 2 de abril de 2024<sup>62</sup> (**apéndice n.º 19**), señalando no tener relación alguna de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con personal o funcionario de la Entidad.

Luego, la Subgerencia de Logística elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2024-03127 de 2 de abril de 2024 (**apéndice n.º 19**), el mismo que presenta a un solo proveedor, situación que no permite hacer una evaluación comparativa frente a otros proveedores<sup>63</sup>. Cabe resaltar que la Directiva n.º 005-2017-MPI (**apéndice n.º 30**) no exime la posibilidad de obtener más de una (1) declaración jurada de cotización.

Al respecto, el cuadro comparativo cuenta con el visto bueno de Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, documento con el cual otorgó la buena pro a Milagros del Pilar Paye Espinoza y con ello emitió el orden de servicio n.º 003299 de 3 de abril de 2024<sup>64</sup> (**apéndice n.º 19**), suscrita también por Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística<sup>65</sup>, en mérito a sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**apéndice n.º 28**) de contratar y controlar los servicios no personales y firmar las órdenes de servicio en señal de conformidad de la contratación, así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**apéndice n.º 29**) de elaborar el estudio de posibilidades y condiciones del mercado, y girar las órdenes de compra y servicios en atención a los requerimientos de las áreas usuarias.

<sup>62</sup> Documento que forma parte del expediente de contratación, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"  
"7.10 Del expediente de contratación

(...)

Contratación de Servicios (Orden de Servicio)

(...)

*h. Declaración Jurada (Para Servicios menores a ocho (08 UIT).*

(...)" (Lo resaltado es nuestro).

<sup>63</sup> Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

"7.2. Del Estudio de Mercado (EM)

(...)

*b) Obtener Declaraciones Juradas de Cotización de acuerdo al siguiente rango:*

- Menor o igual a 02 UIT: Una (01) declaración jurada de cotización."

<sup>64</sup> Con un monto de S/ 3000,00 y un plazo de ejecución del servicio de 25 días calendario.

<sup>65</sup> Como parte de la glosa del documento de la orden de servicio, refiere lo siguiente:

"(...)

Los términos de referencia y cotización forman parte de la presente orden"



Posterior a ello, Milagros del Pilar Paye Espinoza, a través de la carta n.º 004-2024-MPPE de 29 de abril de 2024 (**apéndice n.º 19**), comunicó la culminación de su servicio; como consecuencia, el mismo día la Subgerencia de Contabilidad elaboró la conformidad orden de servicio n.º 003270 (**apéndice n.º 19**), documento que fue recibido por la Subgerencia de Logística el 29 de abril de 2024, permitiendo con ello la continuidad del trámite administrativo para el pago.

Finalmente, la conformidad de servicio sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 3000,00 a locadora de servicios, tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.º 19**), adjunta a la nota de pago n.º 5313.24.81.2402202 de 2 de mayo de 2024 (**apéndice n.º 19**).

Por lo tanto, conforme a la revisión de los órdenes de servicio detalladas, se observa la – *Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT)* – documento que forma parte de las solicitudes de cotización presentadas por Milagros del Pilar Paye Espinoza, para cada expediente, y que, en su contenido, entre otros aspectos detalla lo siguiente:

“(…)  
 Declaro bajo juramento que:  
 (…)  
 2. Que, **NO tengo relación alguna de parentesco hasta el 4to grado de consanguinidad, ni 2da de afinidad, vínculo matrimonial o unión de hecho (convivencia) con Personal, Funcionario, Regidor o Asesor de la Municipalidad Provincial de Ilo.**  
 (…)”

Sin embargo, dicha declaración no es veraz, en tanto que Milagros del Pilar Paye Espinoza es prima hermana de Sergio Eduardo Rojas Paye, Subgerente de Logística de la Entidad, conforme se detalló anteriormente.

Así, conforme al análisis de la **participación de Sergio Eduardo Rojas Paye como Subgerente de Logística, en las contrataciones de Milagros del Pilar Paye Espinoza (prima hermana)**, se desprende lo siguiente:

- En la indagación de mercado, momento en el que, la Subgerencia de Logística se encarga de seleccionar al proveedor idóneo conforme a los términos de referencia, Sergio Eduardo Rojas Paye, dio el visto bueno en los diez (10) cuadros comparativos de requerimientos, en el que solo se presentaba a un solo proveedor, documentos en los cuales, **otorgó la buena pro en todos los casos a Milagros del Pilar Paye Espinoza**, por cumplir con los términos de referencia y ser único postor, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Relación de cuadros comparativos con visto bueno de Sergio Eduardo Rojas Paye**

Nº	Descripción del servicio	Cuadro comparativo de requerimiento	Fecha	Monto
1	Servicio de revisión de expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad	2023-05690	12/07/2023	2200,00
2	Servicio de encuesta y tabulación de datos	2023-06393	10/08/2023	2100,00
3	Servicio de revisión de proyectos activos con gasto financiero registrados viables en el Sistema del Banco de Inversiones y su estado actual, correspondiente a los años 2006-2014	2023-07843	13/09/2023	2100,00





N°	Descripción del servicio	Cuadro comparativo de requerimiento	Fecha	Monto
4	Servicio de revisión expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad	2023-08616	06/10/2023	2500,00
5	Servicio de revisión expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad	2023-09431	07/11/2023	2800,00
6	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, tributos e integrados al PDT	2023-10245	01/12/2023	3000,00
7	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, tributos e integrados al PDT	2024-00060	15/01/2024	3000,00
8	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT	2024-00665	01/02/2024	3000,00
9	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT	2024-01915	01/03/2024	3000,00
10	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT	2024-03127	02/04/2024	3000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs F0009873 (apéndice n.º 10), I0012654 (apéndice n.º 11), I0013921 (apéndice n.º 12), F0015650 (apéndice n.º 13), F0016407 (apéndice n.º 14) y F0017442 (apéndice n.º 15) de 2 de agosto, 11 de setiembre, 11 de octubre, 31 de octubre, 4 de diciembre y 21 de diciembre de 2023 respectivamente, comprobantes de pago n.ºs F0001582 (apéndice n.º 16), F0002700 (apéndice n.º 17) y F0003838 (apéndice n.º 18) de 1 de febrero, 5 y 25 de marzo de 2023 respectivamente y Nota de pago n.º 5313.24.81.2402202 de 2 de mayo de 2024 (apéndice n.º 19).

Elaborado por: Comisión de control

- En la emisión de la orden de servicio, momento en que, se establece la relación contractual, obligaciones y términos entre la Entidad y el proveedor, en este caso Sergio Eduardo Rojas Paye, suscribió las diez (10) órdenes de servicios, documentos con los cuales, **formalizó el vínculo contractual con Milagros del Pilar Paye Espinoza.**

**Cuadro n.º 3**  
**Relación de órdenes de servicio suscritas por Sergio Eduardo Rojas Paye**

N°	Descripción del servicio	Órdenes de Servicio	Fecha	Monto
1	Servicio de revisión de expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad	006241	12/07/2023	2200,00
2	Servicio de encuesta y tabulación de datos	007292	10/08/2023	2100,00
3	Servicio de revisión de proyectos activos con gasto financiero registrados viables en el Sistema del Banco de Inversiones y su estado actual, correspondiente a los años 2006-2014	008652	13/09/2023	2100,00
4	Servicio de revisión expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad	009508	06/10/2023	2500,00
5	Servicio de revisión expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad	0010525	07/11/2023	2800,00
6	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, tributos e integrados al PDT	0011555	01/12/2023	3000,00
7	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, tributos e integrados al PDT	000036	15/01/2024	3000,00



N°	Descripción del servicio	Órdenes de Servicio	Fecha	Monto
8	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT	000815	01/02/2024	3000,00
9	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT	002047	01/03/2024	3000,00
10	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT	003299	03/04/2024	3000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs F0009873 (apéndice n.º 10), I0012654 (apéndice n.º 11), I0013921 (apéndice n.º 12), F0015650 (apéndice n.º 13), F0016407 (apéndice n.º 14) y F0017442 (apéndice n.º 15) de 2 de agosto, 11 de setiembre, 11 de octubre, 31 de octubre, 4 de diciembre y 21 de diciembre de 2023 respectivamente, comprobantes de pago n.ºs F0001582 (apéndice n.º 16), F0002700 (apéndice n.º 17) y F0003838 (apéndice n.º 18) de 1 de febrero, 5 y 25 de marzo de 2023 respectivamente y Nota de pago n.º 5313.24.81.2402202 de 2 de mayo de 2024 (apéndice n.º 19).

Elaborado por: Comisión de control

- Para el trámite del pago, momento en que el área usuaria otorga la conformidad al servicio prestado por el proveedor, en este caso Sergio Eduardo Rojas Paye, a través de los proveídos n.ºs 9420/2023/SGL/GAF/MPI de 8 de noviembre de 2023<sup>66</sup> (apéndice n.º 11) y 10901/2021/SGL/GAF/MPI de 10 de octubre de 2023<sup>67</sup> (apéndice n.º 12) señaló de forma manuscrita, "Asunto: tramite", en los memorándum n.ºs 218 (apéndice n.º 11) y 288-2023-SGFEP/PIP/GIP-MPI (apéndice n.º 12) de 7 de setiembre y 10 de octubre de 2023 respectivamente, participando y permitiendo con ello que se continúe con el trámite administrativo para el pago a favor de Milagros del Pilar Paye Espinoza por los servicios prestados.

Así también, formatos denominados "conformidad orden de servicio", que contiene información referida: Nombre del proveedor, descripción del servicio, periodo o fecha de ejecución, entre otros, fueron recibidos por la Subgerencia de Logística, en su función de revisar que toda la documentación se encuentre conforme a las disposiciones emanadas de la Directiva n.º 005-2017-MPI (apéndice n.º 30), para la continuidad del trámite administrativo, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Relación de conformidades de las órdenes de servicio**

N°	Descripción del servicio	Conformidad Orden de Servicio	Fecha de recepción por la Subgerencia de Logística
1	Servicio de revisión de expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad	CS/ 00655	02/08/2023
2	Servicio de encuesta y tabulación de datos	CS/ 008070	08/09/2023
3	Servicio de revisión de proyectos activos con gasto financiero registrados viables en el Sistema del Banco de Inversiones y su estado actual, correspondiente a los años 2006-2014	CS/ 009186	10/10/2023
4	Servicio de revisión expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad	CS/ 009938	31/10/2023
5	Servicio de revisión expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad	CS/ 011318	04/12/2023
6	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, tributos e integrados al PDT	CS/ 012472	20/12/2023

<sup>66</sup> Correspondiente al pago de la orden de servicio n.º 007292 de 10 de agosto de 2023 por el monto de S/ 2100,00 (apéndice n.º 11).

<sup>67</sup> Correspondiente al pago de la orden de servicio n.º 008652 de 13 setiembre de 2023 por el monto de S/ 2100,00 (apéndice n.º 12).



N°	Descripción del servicio	Conformidad Orden de Servicio	Fecha de recepción por la Subgerencia de Logística
7	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, tributos e integrados al PDT	CS/ 000068	30/01/2024
8	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT	CS/ 000825	26/02/2024
9	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT	CS/ 001906	25/03/2024
10	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT	CS/ 003270	29/04/2024

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs F0009873 (apéndice n.º 10), I0012654 (apéndice n.º 11), I0013921 (apéndice n.º 12), F0015650 (apéndice n.º 13), F0016407 (apéndice n.º 14) y F0017442 (apéndice n.º 15) de 2 de agosto, 11 de setiembre, 11 de octubre, 31 de octubre, 4 de diciembre y 21 de diciembre de 2023 respectivamente, comprobantes de pago n.ºs F0001582 (apéndice n.º 16), F0002700 (apéndice n.º 17) y F0003838 (apéndice n.º 18) de 1 de febrero, 5 y 25 de marzo de 2023 respectivamente y Nota de pago n.º 5313.24.81.2402202 de 2 de mayo de 2024 (apéndice n.º 19).

Elaborado por: Comisión de control

Por lo tanto, se colige que, Sergio Eduardo Rojas Paye, participó durante el proceso de las contrataciones de su prima hermana Milagros del Pilar Paye Espinoza, desde la etapa de indagación de mercado, luego en la formalización del vínculo contractual y finalmente en el trámite del pago, por lo tanto, según se señaló anteriormente, conforme a sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (apéndice n.º 28), Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (apéndice n.º 29) y en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo" (apéndice n.º 30).

Por consiguiente, se tiene el resumen de las diez (10) contrataciones en las que participó Sergio Eduardo Rojas Paye, Subgerente de Logística a favor de su prima Milagros del Pilar Paye Espinoza:

**Cuadro n.º 5**  
**Resumen de las participaciones de Sergio Eduardo Rojas Paye en las contrataciones realizadas a favor de su prima hermana Milagros del Pilar Paye Espinoza**

N°	Descripción del servicio	Cuadro Comparativo con visto bueno de Sergio Eduardo Rojas Paye	Orden de servicio con firma de Sergio Eduardo Rojas Paye	Conformidad de orden de servicio con sello de recepción de la Subgerencia de Logística	Monto
1	Servicio de revisión de expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad	2023-05690	006241	CS/ 00655	2200,00
2	Servicio de encuesta y tabulación de datos	2023-06393	007292	CS/ 008070	2100,00
3	Servicio de revisión de proyectos activos con gasto financiero registrados viables en el Sistema del Banco de Inversiones y su estado actual, correspondiente a los años 2006-2014	2023-07843	008652	CS/ 009186	2100,00
4	Servicio de revisión expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad	2023-08616	009508	CS/ 009938	2500,00
5	Servicio de revisión expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la	2023-09431	0010525	CS/ 011318	2800,00



N°	Descripción del servicio	Cuadro Comparativo con visto bueno de Sergio Eduardo Rojas Paye	Orden de servicio con firma de Sergio Eduardo Rojas Paye	Conformidad de orden de servicio con sello de recepción de la Subgerencia de Logística	Monto
	fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad				
6	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, tributos e integrados al PDT	2023-10245	0011555	CS/ 012472	3000,00
7	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, tributos e integrados al PDT	2024-00060	000036	CS/ 000068	3000,00
8	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT	2024-00665	000815	CS/ 000825	3000,00
9	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT	2024-01915	002047	CS/ 001906	3000,00
10	Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT	2024-03127	003299	CS/ 003270	3000,00
<b>Monto total</b>					<b>26 700,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.º F0009873 (apéndice n.º 10), I0012654 (apéndice n.º 11), I0013921 (apéndice n.º 12), F0015650 (apéndice n.º 13), F0016407 (apéndice n.º 14) y F0017442 (apéndice n.º 15) de 2 de agosto, 11 de setiembre, 11 de octubre, 31 de octubre, 4 de diciembre y 21 de diciembre de 2023 respectivamente, comprobantes de pago n.º F0001582 (apéndice n.º 16), F0002700 (apéndice n.º 17) y F0003838 (apéndice n.º 18) de 1 de febrero, 5 y 25 de marzo de 2023 respectivamente y Nota de pago n.º 5313.24.81.2402202 de 2 de mayo de 2024 (apéndice n.º 19).  
Elaborado por: Comisión de control

Considerando ello, según lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones (MOF)<sup>68</sup> (apéndice n.º 28), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>69</sup> (apéndice n.º 29) y en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"<sup>70</sup> (apéndice n.º 30), el Subgerente de Logística tiene la función de contratar y llevar un control estricto de los servicios no personales, participar en el estudio de posibilidades y condiciones del mercado (cuadro comparativo), siendo el único competente y responsable de ejecutar los actos administrativos necesarios para la selección de los proveedores de bienes y/o servicios por montos menores a 8 UIT; así como elaborar las respectivas órdenes de compra y/o servicios a los proveedores adjudicados con la buena pro.

Estas atribuciones evidencian la facultad legal del Subgerente de Logística de contratar personal a través de las órdenes de servicios, las mismas que se ven reflejadas con la emisión de las órdenes de servicios a favor de Milagros del Pilar Paye Espinoza, que como ya se mencionó anteriormente, queda comprobado el vínculo de parentesco en cuarto grado de consanguinidad que tiene, siendo este de primos hermanos.

<sup>68</sup> Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1047-2004-MPI de 27 de marzo de 2004 (apéndice n.º 28).

<sup>69</sup> Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019 (apéndice n.º 29).

<sup>70</sup> Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2017 (apéndice n.º 30).



**Respecto al vínculo de parentesco por consanguinidad entre Sergio Eduardo Rojas Paye y Fresia del Carmen Paye Zeballos:**

Según la consulta realizada en el portal de RENIEC (**apéndice n.º 7**) y las actas de nacimiento (**apéndice n.º 8**) de **Sergio Eduardo Rojas Paye**<sup>71</sup> y **Fresia del Carmen Paye Zeballos**<sup>72</sup> (**apéndice n.º 8**), se pudo determinar lo siguiente:

- En el acta de nacimiento correspondiente a la partida número sesenta y ocho (68) de 18 de junio de 1985 (**apéndice n.º 8**), se señala que **Sergio Eduardo Rojas Paye** es hijo de **Justina Rosa Paye de Rojas**<sup>73</sup>.
- En el acta de nacimiento correspondiente a la partida con código de barras n.º 62507567 de 19 de noviembre de 2002 (**apéndice n.º 8**), señala que **Fresia del Carmen Paye Zeballos** es hija de **Samuel Roberto**<sup>74</sup> **Paye Mamani**.

A partir de ello, y como resultado de la revisión de las actas de nacimiento de **Justina Rosa Paye Mamani**<sup>75</sup> (**apéndice n.º 8**) y **Samuel Roberto Paye Mamani** (**apéndice n.º 8**) se pudo determinar que ambos son hermanos, por lo siguiente:

- Según el acta de nacimiento correspondiente a la partida número cuatrocientos veintinueve (429) de 28 de setiembre de 1962 (**apéndice n.º 8**), se observa la inscripción de **Justina Rosa Paye Mamani**, fue declarada como hija de: Joaquín Paye Copa (padre) y Dominga Mamani Guillen (madre), ambos domiciliados en el Barrio San Pedro de Ilo.
- Según el acta de nacimiento correspondiente a la partida número trescientos uno (301) de 19 de abril de 1966 (**apéndice n.º 8**), se observa la inscripción de **Samuel Ruperto Paye Mamani**, fue declarado como hijo por: Joaquín Paye Copa<sup>76</sup> (padre) y Dominga Mamani de Paye (madre), ambos domiciliados en el Barrio San Pedro de Ilo.

Por lo tanto, la relación de parentesco de Sergio Eduardo Rojas Paye con las personas antes mencionadas, se puede graficar de la siguiente manera:

<sup>71</sup> Remitida al Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 267-2024-A-MDP de 1 de julio de 2024 (**apéndice n.º 8**).

<sup>72</sup> Remitida al Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 040-2024-OREC-MPI de 19 de junio de 2024 (**apéndice n.º 8**).

<sup>73</sup> Según el acta de nacimiento, partida número sesenta y ocho, señala que quien declaró a Sergio Eduardo Rojas Paye, fue Justina Rosa Paye de Rojas, identificada con L.E n.º 04630518, y según consulta de ese documento nacional de identidad en el Reniec, se observa los datos que corresponde a Justina Rosa Paye Mamani, con Nombre de Casada: De Rojas.

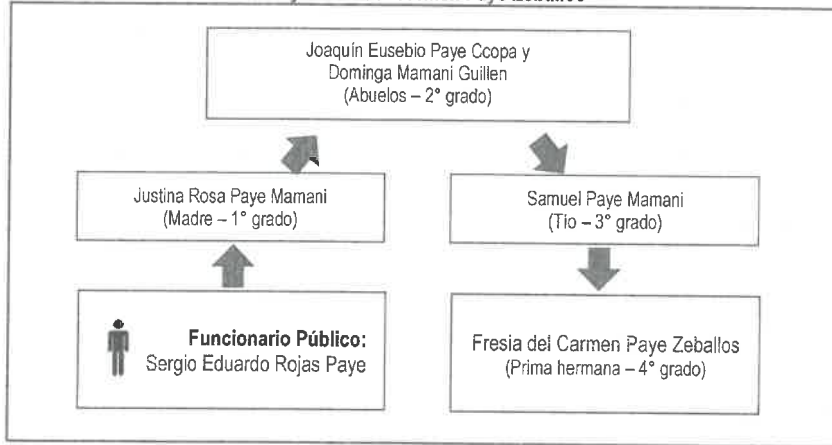
<sup>74</sup> La **Ficha Reniec**, señala: Samuel Roberto Paye Mamani, con **Joaquín (nombre del padre)** y **Dominga (nombre de la madre)**, información que también es consignada en su **Acta de nacimiento**, respecto a su inscripción, **declarado por Joaquín Paye Copa (padre) y Dominga Mamani de Paye (madre)**.

<sup>75</sup> Remitidas al Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 040-2024-OREC-MPI de 19 de junio de 2024 (**apéndice n.º 8**).

<sup>76</sup> En la mencionada partida se registró la rectificación de 13 de enero de 1997, indicando: "En cumplimiento de la sentencia expedida por la Juez Provisional Paz Letrado de Ilo (...) se rectifica el apellido materno del padre del titular de Copa por Ccopa, quedando en consecuencia como: Joaquín Paye Ccopa"



**Imagen n.º 3**  
**Vínculo de parentesco por consanguinidad entre el Subgerente de Logística y Fresia del Carmen Paye Zeballos**



**Fuente:** Actas de nacimiento de Sergio Eduardo Rojas Paye, Fresia del Carmen Paye Zeballos, Justina Rosa Paye Mamani y Samuel Paye Mamani (**apéndice n.º 8**).  
**Elaborado por:** Comisión de control

En ese sentido, se procedió con la revisión de las contrataciones realizadas por la Subgerencia de Logística, verificándose que, durante el vínculo laboral de Sergio Eduardo Rojas Paye, quien ocupó el cargo de Subgerente de Logística, y que como parte de sus funciones se encontraban entre otras la de elaborar estudios de posibilidades para determinar las condiciones de mercado y contratar servicios no personales, participó en una (1) contratación, a favor de Fresia del Carmen Paye Zeballos, tal como se detalla a continuación<sup>77</sup>:

**Respecto a la contratación de Fresia del Carmen Paye Zeballos, prima hermana de Sergio Eduardo Rojas Paye:**

**Orden de servicio n.º 000697 de 31 de enero de 2024 por el monto de S/ 600,00.**

Mediante requerimiento de servicios n.º 000050 de 15 de enero de 2024 (**apéndice n.º 20**), la Subgerencia de Registro y Determinación Tributaria solicitó el "Servicio de notificación de cuponera – 2024 del pago de impuesto predial impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios de vivienda y comercio", adjuntando los respectivos términos de referencia (**apéndice n.º 20**).

Como parte del proceso de la contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó, la solicitud de cotización de Fresia del Carmen Paye Zeballos (**apéndice n.º 20**), quien adjuntó entre otros documentos; la "Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT)"<sup>78</sup> (**apéndice n.º 20**), quien señaló no tener relación alguna de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con personal o funcionario de la Entidad, en los siguientes términos:

<sup>77</sup> Conforme al reporte de pagos n.º 000085-2024 obtenido del SIGEM (**apéndice n.º 9**)

<sup>78</sup> Documento que forma parte del expediente de contratación, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

"7.10 Del expediente de contratación

(...)

Contratación de Servicios (Orden de Servicio)

(...)

**h. Declaración Jurada (Para Servicios menores a ocho (08 UIT).**

(...)" (Lo resaltado es nuestro).



"(...)

Declaro bajo juramento que:

"(...)

1. Que, NO tengo relación alguna de parentesco hasta el 4to grado de consanguinidad, ni 2da de afinidad, vínculo matrimonial o unión de hecho (convivencia) con Personal, Funcionario, Regidor o Asesor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

"(...)"

Sin embargo, dicha declaración no es veraz, en tanto que Fresia del Carmen Paye Zeballos es prima hermana de Sergio Eduardo Rojas Paye, Subgerente de Logística de la Entidad, conforme se detalló anteriormente.

Continuando con el trámite administrativo de la contratación, la Subgerencia de Logística elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2024-00050 de 30 de enero de 2024 (**apéndice n.º 20**), el mismo que cuenta con el visto bueno del cotizador, así como de Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística. Con este documento se otorgó la buena pro a Fresia del Carmen Paye Zeballos y con ello se emitió la orden de servicio n.º 000697 de 31 de enero de 2024<sup>79</sup> (**apéndice n.º 20**), la cual también se encuentra suscrita por Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística<sup>80</sup>, en mérito a sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**apéndice n.º 28**) de contratar y controlar los servicios no personales y firmar las órdenes de servicio en señal de conformidad de la contratación, así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**apéndice n.º 29**) de elaborar el estudio de posibilidades y condiciones del mercado, y girar las órdenes de compra y servicios en atención a los requerimientos de las áreas usuarias.

Posterior a ello, Fresia del Carmen Paye Zeballos, a través de la carta n.º 001-2024-PZFC de 19 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 20**) comunicó la culminación de su servicio; como consecuencia, el mismo día la Subgerencia de Registro y Determinación Tributaria, elaboró la conformidad orden de servicio n.º 000731 (**apéndice n.º 20**) documento que fue recibido por la Subgerencia de Logística el 20 de febrero de 2024, y por tanto esta tomó conocimiento de la culminación de actividades de Fresia del Carmen Paye Zeballos.

Finalmente, la conformidad de servicio sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 600,00 a la locadora de servicios, tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.º 20**) adjunta al comprobante de pago n.º F0002483 de 28 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 20**).

Según lo antes mencionado, la **participación de Sergio Eduardo Rojas Paye como Subgerente de Logística, en la contratación de Fresia del Carmen Paye Zeballos**<sup>81</sup>, fue la siguiente:

- En la indagación de mercado, momento en el que, la Subgerencia de Logística se encarga de seleccionar al proveedor idóneo conforme a los términos de referencia, Sergio Eduardo Rojas Paye, dio el visto bueno en el cuadro comparativo de requerimientos n.º 2024-00050 de 30 de enero de 2024 (**apéndice n.º 20**), documento que presentaba a un solo proveedor y por el cual, **otorgó la buena pro a Fresia del Carmen Paye Zeballos**, por cumplir con los términos de referencia y ser único postor.

<sup>79</sup> Con un monto de S/ 600,00 y un plazo de ejecución del servicio de 15 días calendario.

<sup>80</sup> Como parte de la glosa del documento de la orden de servicio, refiere lo siguiente:

"(...)

Los términos de referencia y cotización forman parte de la presente orden"

<sup>81</sup> Comprobante de pago n.º F0002483 de 28 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 20**)



- En la emisión de la orden de servicio, momento en que, se establece la relación contractual, obligaciones y términos entre la Entidad y el proveedor, en este caso Sergio Eduardo Rojas Paye, suscribió la orden de servicio n.° 000697 de 31 de enero de 2024 (apéndice n.° 20), documento con lo cual, **formalizó el vínculo contractual con Fresia del Carmen Paye Zeballos.**

Así también en el **formato denominado “conformidad orden de servicio”**, que contiene la información referida a: **Nombre del proveedor**, descripción del servicio, periodo o fecha de ejecución, entre otros, se observa el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Logística, en su función de revisar que toda la documentación se encuentre conforme a las disposiciones emanadas de la Directiva n.° 005-2017-MPI (apéndice n.° 30), para la continuidad del trámite administrativo.

De lo señalado, se colige que, Sergio Eduardo Rojas Paye, participó de la contratación de Fresia del Carmen Paye Zeballos desde la etapa de indagación de mercado, luego en la formalización del vínculo contractual y finalmente en el trámite del pago, conforme a sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (apéndice n.° 28) de la Entidad, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (apéndice n.° 29) y en la Directiva n.° 005-2017-MPI “Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo” (apéndice n.° 30).

**Cuadro n.° 6**  
**Participación de Sergio Eduardo Rojas Paye en la contratación realizada a favor de su prima hermana Fresia del Carmen Paye Zeballos**

N°	Descripción del servicio	Cuadro Comparativo con visto bueno de Sergio Eduardo Rojas Paye	Orden de servicio con firma de Sergio Eduardo Rojas Paye	Conformidad de orden de servicio con sello de recepción de la Subgerencia de Logística	Monto
1	Servicio de notificación de cuponera – 2024 del pago de impuesto predial impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios de vivienda y comercio	2024-00050	000697	CS/ 000731	600,00
<b>Monto total</b>					<b>600,00</b>

Fuente: Comprobante de pago n.° F0002483 de 28 de febrero de 2024 (apéndice n.° 20).

Elaborado por: Comisión de control

Según el Manual de Organización y Funciones (MOF)<sup>82</sup> (apéndice n.° 28), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>83</sup> (apéndice n.° 29) y en la Directiva n.° 005-2017-MPI “Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo”<sup>84</sup> (apéndice n.° 30), el Subgerente de Logística tiene la función de contratar y llevar un control estricto de los servicios no personales, participar en el estudio de posibilidades y condiciones del mercado (cuadro comparativo), siendo el único competente y responsable de ejecutar los actos administrativos necesarios para la selección de los proveedores de bienes y/o servicios por montos menores a 8 UIT; así como elaborar las respectivas órdenes de compra y/o servicios a los proveedores adjudicados con la buena pro.

<sup>82</sup> Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1047-2004-MPI de 27 de marzo de 2004 (apéndice n.° 30).

<sup>83</sup> Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 30).

<sup>84</sup> Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2017 (apéndice n.° 30).





Estas atribuciones evidencian la facultad legal del Subgerente de Logística de contratar personal a través de las órdenes de servicios, las mismas que se ven reflejadas con la emisión de la orden de servicio a favor de Fresia del Carmen Paye Zeballos que como ya se mencionó anteriormente, queda comprobado el vínculo de parentesco en cuarto grado de consanguinidad que tiene, siendo este de primos hermanos.

De modo que, Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, está dentro del supuesto de prohibición de ejercer la facultad de contratación de las referidas locadoras de servicio establecido por la Ley n.º 26771 y su Reglamento, que disponen lo siguiente:

- ✓ Ley n.º 26771 "Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco" y sus modificatorias<sup>85</sup>, la cual establece la siguiente prohibición:

*"Artículo 1. Los funcionarios, (...) y/o personal de confianza de las entidades (...) que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, (...) se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, (...).*

*(...)*

***Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios*** *contratos de consultoría y otros de naturaleza similar."*

- ✓ Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM y su modificatoria<sup>86</sup> indica lo siguiente:

***"Artículo 2.- Configuración del acto de nepotismo***

*Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad **ejercen su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (...)** (Lo resaltado es nuestro).*

Por consiguiente, conforme a lo señalado en la Ley n.º 26771 y su Reglamento, el actuar de Sergio Eduardo Rojas Paye, configura como un acto de nepotismo ya que ejerció su facultad de contratación de personal respecto de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (primas hermanas), en este caso, de Milagros del Pilar Paye Zeballos y Fresia del Carmen Paye Zeballos, mediante la emisión de hasta once (11) órdenes de servicio detalladas anteriormente.

Al respecto, mediante oficio n.º 001-2024-OCI-SCE-4-MPI de 16 de agosto de 2024 (**apéndice n.º 21**) la Comisión de Control, requirió información a Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, a fin de que señale si previo a las contrataciones de Milagros del Pilar Paye Zeballos y Fresia del Carmen Paye Zeballos verificó las prohibiciones señaladas en el artículo 3º del Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector

<sup>85</sup> Modificada por Ley n.º 30294 y 31299.

<sup>86</sup> Decreto Supremo n.º 017-2022-PCM de 8 de marzo de 2002.



Público<sup>87</sup>, en casos de parentesco; sin embargo a la emisión del presente, no se obtuvo respuesta por parte del mencionado subgerente<sup>88</sup>.

Por otra parte, la Gerencia de Administración Financiera, a través del memorándum circular n.° 016-2024-GAF-MPI de 03 de abril de 2024<sup>89</sup> (**apéndice n.° 22**), comunicó a sus dependencias (Subgerencia de Recursos Humanos, de Logística y de Informática<sup>90</sup>) sobre la consanguinidad y/o afinidad en contratación de personal y servicios no personales, solicitando se implemente a la brevedad posible las directivas vigentes para la contratación de personal como de servicios no personales, declaraciones juradas sobre consanguinidad y/o afinidad, documento que fue de conocimiento por la Subgerencia de Logística el 4 de abril de 2024, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad<sup>91</sup> (**apéndice n.° 22**), sin que se observe un usuario destino así como un proveído.

No obstante, Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, desde el 12 de julio de 2023<sup>92</sup> hasta el 4 de abril de 2024<sup>93</sup>, participó en las contrataciones (desde la etapa de indagación de mercado, luego en la formalización del vínculo contractual y finalmente en el trámite del pago) de sus primas hermanas Milagros del Pilar Paye Espinoza y Fresia del Carmen Paye Zeballos.

### **Respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses por parte de Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística.**

La Ley n.° 31227 denominada "Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos", establece en su artículo 1 que la referida declaración jurada es un instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.

En sus artículos 3 y 4, la norma señala lo siguiente:

#### **"Artículo 3.- Sujetos obligados**

*Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:*

<sup>87</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 021-2000-PCM publicado el 30 de julio de 2000.  
"(...)

#### **Artículo 3.- De las Prohibiciones**

Las prohibiciones establecidas por el Artículo 1 de la Ley, comprende:

- La prohibición de ejercer la facultad de nombrar, contratar, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados.
  - La prohibición de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento, contratación, procesos de selección de personal, designación de cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombramiento de miembros de órganos colegiados.
- Las prohibiciones señaladas en el literal a) y b) del presente artículo, son aplicables respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio.

(...)"

<sup>88</sup> Siendo que fue recibido en el Sistema de Gestión Documentaria (sisgado) el 20 de agosto de 2024 (**apéndice n.° 21**).

<sup>89</sup> Según lo informado por el Gerente de Administración Financiera con carta n.° 370-2024-GAF-MPI de 02 de setiembre de 2024 (**apéndice n.° 22**).

<sup>90</sup> Al respecto, el Subgerente de Informática mediante el informe n.° 064-2024-SGI-GAF-MPI de 06 de mayo de 2024 (**apéndice n.° 22**), alcanzó el Informe Técnico – Implementación de validación de nepotismo en cotizaciones de órdenes de compra y/o servicio, momento en que Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, participó en las once (11) órdenes de servicio a favor de sus primas hermanas, por tanto, las medidas de implementación propuestas por la Subgerencia de Informática, fueron posteriores a los hechos ya mencionados.

<sup>91</sup> Trámite del expediente n.° 01369670 de 3 de abril de 2024 del Sistema de Gestión Documentaria (sisgado) (**apéndice n.° 22**).

<sup>92</sup> Fecha del cuadro comparativo de requerimiento n.° 2023-05690 que cuenta con su visto bueno, permitiendo que se generará la orden de servicio n.° 006241 de 12 de julio de 2023, por el "Servicio de revisión de expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de funcionamiento para tramitar la fase de devengados recibidos en la Sub Gerencia de Contabilidad" a favor de Milagros del Pilar Paye Espinoza (**apéndice n.° 10**).

<sup>93</sup> Fecha en la que ya se había emitido la orden de servicio n.° 003299 de 3 de abril de 2024 por el "Servicio de revisión de expedientes y consolidado de planillas en la fase de devengado, registro de compras y ventas, libros electrónicos y tributos integrados al PDT" a favor de Milagros del Pilar Paye Espinoza (**apéndice n.° 19**).



(...)

s) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

t) **Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.**

(...)"

(Lo resaltado es nuestro)

#### Artículo 4. Contenido de la declaración jurada de intereses

4.1. La declaración jurada de intereses contiene información relevante de los sujetos obligados referida a:

(...)

g) *Parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, indicando su número de documento de identidad, sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales".*

Conforme a lo dispuesto en la normativa antes mencionada, Sergio Eduardo Rojas Paye se encontraba obligado a presentar la declaración jurada de intereses al ocupar el cargo de Subgerente de Logística, contratado bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo n.º 1057; en la cual debía incluirse, entre otros, los datos que permitan identificar a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

De la revisión de la Declaración Jurada de Intereses de Sergio Eduardo Rojas Paye correspondiente al ejercicio 2023 y 2024 (**apéndice n.º 23**), publicada en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses<sup>94</sup>, se observa que en la sección 7. *Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (\*\*)*<sup>95</sup>. **Sergio Eduardo Rojas Paye no declaró a Milagros del Pilar Paye Espinoza<sup>96</sup> ni a Fresia del Carmen Paye Zeballos<sup>97</sup> como sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, tal como se observa en las imágenes siguientes:**

<sup>94</sup> [https://appdi.contraloria.gob.pe/diic/?utm\\_source=obp&utm\\_medium=otsdi&utm\\_campaign=home-obp](https://appdi.contraloria.gob.pe/diic/?utm_source=obp&utm_medium=otsdi&utm_campaign=home-obp)

<sup>95</sup> **(\*\*) Incluye a:** Padre, madre, abuelo (a), bisabuelo (a), tatarabuelo (a), hijo (a), nieto (a) bisnieto (a), tataranieto(a), tío (a) abuelo (a), tío (a), primo (a), hermano (a), sobrino (a), cónyuge (conviviente), padre del cónyuge, padre del conviviente, padre del excónyuge, madre del cónyuge, madre del conviviente, madre del excónyuge, nietastro (a) por parte del cónyuge, nieto (a) del conviviente, nieto (a) del excónyuge, hijastro (a) por parte del cónyuge, hijo (a) del conviviente, hijo (a) del excónyuge, abuelo (a) del cónyuge, abuelo(a) del conviviente, abuelo (a) del excónyuge, yerno, nuera, cuñado (a), hermano(a) del conviviente y hermano (a) del excónyuge.

*La información correspondiente a los familiares del tercer y cuarto grado de consanguinidad se circunscribe aquella que conozca al momento de completar la presente Declaración Jurada. En caso de falta de certeza, esto se precisa en el numeral 8 referido a "Otra información relevante que considere necesario declarar".*



(Lo resaltado es nuestro)

<sup>96</sup> **Milagros del Pilar Paye Espinoza**, quien fue contratada por la Entidad en el periodo 2023 y 2024, sus contrataciones hicieron un total de S/ 26 700,00.

<sup>97</sup> **Fresia del Carmen Paye Zeballos**, quien fue contratada por la Entidad en el periodo 2024, su contratación fue por un monto de S/ 600,00.



Imagen n.º 4  
Declaración Jurada de Intereses de Sergio Eduardo Rojas Paye – Periodo 2023

Reporte simplificado de publicación de las DJI

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**  
EJERCICIO: 2023 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES			
1 Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	2 Cargo Nivel o Servicio que presta	SUB GERENTE LOGISTICA
DATOS PERSONALES			
3 Apellido Paterno	ROJAS	4 Apellido Materno	PAYE
5 Nombres	SERGIO EDUARDO		

(...)

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (\*\*)

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES OCUPACIONES O PROFESION ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
44911947	JESUS GABRIELA HUANCA SILVA	CONYUNTE	ABOGADA	NO APLICA
42955263	MILAGROS HUANCA SI YA	CUÑADA(S)	DOCENTE	CEBA
04530519	JUSTINA ROSA PAYE MAMANI	MADRE DEL DECLARANTE	JUBILADA	NO LABORA
46758553	LIZBETH GISELA QUISPE MAMANI	CUÑADA(S)	BACHILLER EN INGENIERIA COMERCIAL	NO LABORA
70485215	FRANCISCO DE JAVIER ROJAS FARFAN	PRIMO(S)	TECNICO	NO APLICA
04025410	ROONY DAVID ROJAS FLORES	TIO(S)	VIGILANTE	NO APLICA
04830519	SERGIO ARTURO ROJAS FLORES	PADRE DEL DECLARANTE	JUBILADO	NO LABORA
47950045	JORGE ARTURO ROJAS PAYE	HERMANO(S) DEL DECLARANTE	TECNICO	ANGLO AMERICAN QUELLAVECO
44708424	SILVIA APOLONA ROJAS PAYE	HERMANO(S) DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO APLICA
76929417	JOSEMARIA ROJAS VALDIVIA	PRIMO(S)	VIGILANCIA	NO APLICA
29429688	ESTEFANIA NANCY SILVA DE HUANCA	MADRE DEL CONYUNTE	JUBILADA	NO LABORA
45811297	ALESSANDRO WILMAR ZELA QUIROGA	CUÑADO(S)	TECNICO	NO LABORA



8 Otra información relevante que considere necesario declarar Si [X] No [ ]

Fuente: Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses.



Imagen n.º 5  
Declaración Jurada de Intereses de Sergio Eduardo Rojas Paye – Periodo 2024

401-1475-301574-313115746

401-1475-301574-313115746

### Reporte simplificado de publicación de las DJI

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**  
EJERCICIO: 2024 OPORTUNIDAD: AL INICIO

**DATOS LABORALES**

1 Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO      2 Cargo, nivel o servicio que presta : SUB GERENTE DE LOGISTICA

**DATOS PERSONALES**

3 Apellido Paterno : ROJAS      4 Apellido Materno : PAYE  
5 Nombres : SERGIO EDUARDO

(...)

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación. (\*)      Si [X] No [ ]

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
44911947	JESUS GABRIELA HUANGA SILVA	CONVIVIENTE	ABOGADA	NO APLICA
42956993	MILAGROS HUANGA SILVA	CUÑADO(A)	DOCENTE	CEBA
04830519	JUSTINA ROSA PAYE MAMANI	MADRE DEL DECLARANTE	JUBILADA	NO LABORA
46758553	LIZBETH QUISELA QUISPE MAMANI	CUÑADO(A)	BACHILLER EN ING. COMERCIAL	NO LABORA
70485215	FRANCISCO DE JAVIER ROJAS FARFAN	PRIMO(A)	TECNICO	NO APLICA
04635410	ROONY DAVID ROJAS FLORES	TIO (A)	VIGILANTE	NO APLICA
04830519	SERGIO ARTURO ROJAS FLORES	PADRE DEL DECLARANTE	JUBILADO	NO LABORA
47050046	JORGE ARTURO ROJAS PAYE	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	TECNICO	ANGLO AMERICAN QUELLAVECO
46708424	SILVIA APOLONIA ROJAS PAYE	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO APLICA
76009817	JOSEMARIA ROJAS VALDIVIA	PRIMO(A)	VIGILANCIA	NO APLICA
29429686	ESTEFANIA NANCY SILVA DE HUANGA	MADRE DEL CONVIVIENTE	JUBILADA	NO LABORA
45811207	ALESSANDRO WILMAR ZELA QUIROGA	CUÑADO(A)	TECNICO	NO LABORA

8 Otra información relevante que considere necesario declarar.      Si [X] No [ ]

Fuente: Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses.



Como consecuencia, que Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, no cumpliera con el registro de la totalidad de la información en cuanto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (Milagros del Pilar Paye Espinoza y Fresia del Carmen Paye Zeballos, sus primas hermanas), impidió que la Declaración Jurada cumpla su objetivo como instrumento de detección y prevención de conflicto de intereses en la administración pública.

Cabe señalar que, tras la revisión del legajo del mencionado subgerente de Logística, la Declaración Jurada de familiares para prevención de nepotismo de 20 enero de 2023 (**apéndice n.º 5**) que presentó ante la Entidad, tampoco incluyó información de sus primas hermanas Milagros del Pilar Paye Espinoza ni Fresia del Carmen Paye Zeballos.

Es necesario mencionar que con oficio n.º 629-2024-CG/OC0445 de 19 de julio de 2024 (**apéndice n.º 24**), el Órgano de Control Institucional comunicó al alcalde de la Entidad que se identificó indicios de vulneración al artículo 1º de la Ley n.º 26771, lo cual configuraría un acto de nepotismo, por lo que se solicitó que se tenga a bien disponer a quien corresponda, se garantice a través de las unidades orgánicas competentes, la ejecución de los mecanismos de prevención regulados en la Ley n.º 26771, su Reglamento y la Directiva n.º 001-2020-SGRH-GAF-MPI "Normas y procedimientos para la prevención de actos de nepotismo en la Municipalidad Provincial de Ilo" <sup>99</sup>(**apéndice n.º 31**), el cual fue derivado a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, a través del memorándum n.º 331-2024-GAF-MPI de 25 de julio de 2024 (**apéndice n.º 24**).

Posteriormente, el Órgano de Control Institucional, emitió el Informe de Orientación de Oficio n.º 043-2024-OCI/0445-SOO de 22 de agosto de 2024 (**apéndice n.º 25**), "Verificación del cumplimiento de la normativa de nepotismo en la Municipalidad Provincial de Ilo" <sup>100</sup>siendo comunicado a la Entidad <sup>101</sup>. Al respecto, la Gerencia Municipal <sup>102</sup> alcanzó el informe n.º 223-2024-GAF-MPI de 2 de setiembre de 2024 (**apéndice n.º 26**), de la Gerencia de Administración Financiera remite la Resolución de Alcaldía n.º 776-2024-A-MPI de 23 de agosto de 2024 (**apéndice n.º 4**), con el que da por concluida la designación del mencionado subgerente de Logística <sup>103</sup>.

No obstante lo informado por la Entidad, Sergio Eduardo Rojas Paye, subgerente de Logística, tuvo conocimiento de la contratación de Milagros Pilar Paye Espinoza y Fresia del Carmen Paye Zeballos, desde la etapa de indagación de mercado (visto buenos en los cuadros comparativos), luego formalizó el vínculo contractual (suscripción de las órdenes de servicio) y finalmente en el trámite de pago de sus parientes en el cuarto grado de consanguinidad <sup>104</sup>, con lo que incurrió en acto de nepotismo y

<sup>98</sup> "Artículo 1. Los funcionarios, directivos y servidores públicos, (...) de las entidades (...) que gozan de la facultad de (...) contratación de personal, (...) se encuentran prohibidos de (...) contratar (...) respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, (...). Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar."

<sup>99</sup> "VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 CONFIGURACIÓN DEL ACTO DE NEPOTISMO

El acto de nepotismo se configura, cuando algún funcionario de dirección y/o personal de confianza haya ejercido de nombrar o contratar o hayan realizado injerencia directa o indirecta en el nombramiento de personal o en los respectivos procesos de selección, en los casos de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o por razones de matrimonio.

7.1.1 GRADOS DE PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD (GRAFICA N° 1)

(...)

Cuarto grado de consanguinidad

(...)

c) Primos hermanos

(...)"

<sup>100</sup> Señalando como situación adversa la siguiente:

"La Entidad no estaría aplicando sanciones establecidas en la normativa y directive en caso de configuración de acto de nepotismo, lo que ocasionaría la vulneración al principio de meritocracia, buena administración, correcto uso y asignación de los recursos públicos".

<sup>101</sup> A través del oficio n.º 753-2024-CG/OC0445 de 23 de agosto de 2024 (**apéndice n.º 25**).

<sup>102</sup> Con oficio n.º 127-2024-GM-MPI de 4 de setiembre de 2024. (**apéndice n.º 26**).

<sup>103</sup> Con lo que corrigieron la situación adversa identificada.

<sup>104</sup> Conforme a la revisión de las Actas de Nacimiento de las mencionadas (**apéndice n.º 8**).

favorecimiento en beneficio de dichas personas, puesto que como personal de confianza de la Entidad, a pesar de la prohibición por mandato imperativo de la Ley, ejerció su facultad de contratación de personal a través de órdenes de servicios, permitiendo que la Entidad pague un monto total de S/ 27 300,00<sup>105</sup>.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

**Establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco aprobada por Ley n.º 26771, publicada el 15 de abril de 1997, y modificado el artículo 1 por la Ley n.º 30294 publicada el 28 de diciembre de 2014 y la Ley n.º 31299, publicada el 21 de julio de 2021.**

*“Artículo 1. Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.*

*Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.*

*Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar.*

**Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM publicado el 30 de julio de 2000, modificado con Decreto Supremo n.º 017-2002-PCM de 8 de marzo de 2002 y Decreto Supremo n.º 034-2005-PCM de 7 de mayo de 2005.**

“(...)

**Artículo 2.- Configuración del acto de nepotismo**

*Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad u por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.*

(...)

**Artículo 3.- De las Prohibiciones**

*Las prohibiciones establecidas por el Artículo 1 de la Ley, comprende:*

a) *La prohibición de ejercer la facultad de nombrar, contratar, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados.*

b) *La prohibición de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento, contratación, procesos de selección de personal, designación de cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombramiento de miembros de órganos colegiados.*

*Las prohibiciones señaladas en el literal a) y b) del presente artículo, son aplicables respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio.*

(...)”

<sup>105</sup> Milagros del Pilar Paye Espinoza, quien fue contratada por la Entidad en el periodo 2023 y 2024, sus contrataciones hicieron un total de S/ 26 700,00 y Fresia del Carmen Paye Zeballos, quien fue contratada por la Entidad en el periodo 2024, su contratación fue por un monto de S/ 600,00.



Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos aprobada por Ley n.º 31227, publicada el 23 de junio de 2021.

**Artículo 4. Contenido de la declaración jurada de intereses**

4.1 La declaración jurada de intereses contiene información relevante de los sujetos obligados referida a:

(...)

g) Parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, indicando su número de documento de identidad, sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales.

(...)

4.3. La información señalada en el literal g) corresponde a aquella que el declarante conozca al momento de su declaración. En caso de falta de certeza, esto se precisa en el numeral 2.8 del formato de la declaración jurada de intereses referida a "Otra información relevante que considere necesario declarar."

**Artículo 5. Presentación de la declaración jurada de intereses**

"El incumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de intereses establecidos en los incisos b) y c) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República."

Reglamento para implementar la Ley n.º 31227, respecto a la recepción, el ejercicio de control, fiscalización y sanción de las Declaraciones Juradas de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 158-2021-CG de 9 de agosto de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 162-2021-CG de 12 de agosto de 2021, que dispuso su publicación en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 14 de agosto de 2021; modificado con Resolución de Contraloría n.º 265-2022-CG de 3 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 291-2023-CG de 4 de agosto de 2023.

**Artículo 9.- Contenido y suscripción de la DJI**

"La DJI contiene la información consignada por los sujetos obligados, respecto a sus vinculaciones en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y financiero, permitiendo transparentar dicha información para identificar y evitar posibles situaciones, asuntos o relaciones que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

La DJI incluye información relativa a:

(...)

g) Parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, indicando su número de documento de identidad, sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales. La información correspondiente a los familiares del tercer y cuarto grado de consanguinidad, se circunscribe a aquella que el sujeto obligado conozca al momento de completar la DJI. No es necesario que se reporte información de familiares fallecidos. En caso de falta de certeza, esto se precisa en el punto "Otra información relevante que considere necesario declarar" del Formato Único de Declaración Jurada de Intereses-Anexo N° 1."

(...)





**Artículo 27.- Infracciones y Sanciones**

*“Se entiende por DJI incompleta cuando esta presenta datos parciales en la información registrada por el sujeto obligado e impide identificar su real situación.*

*Las presentaciones de la DJI de manera tardía, con información incompleta, falsa o inexacta son comunicadas a la instancia correspondiente luego de identificadas.”*

**Directiva n.º 001-2020-SGRH-GAF-MPI “Normas y procedimientos para la prevención de actos de nepotismo en la Municipalidad Provincial de Ilo”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 739-2020-A-MPI de 30 de diciembre de 2020.**

(...)

**VI. DEFINICIONES**

6.1 Acto de Nepotismo: *Es aquel que se configura cuando las autoridades políticas o los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Ilo, ejerzan su facultad de nombramiento o contratación de personal, bajo cualquier modalidad, respecto de su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio; o cuando dichos funcionarios ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento o contratación de personal.*

(...)

**VII. DISPOSICIONES GENERALES**

**7.1 CONFIGURACIÓN DEL ACTO DE NEPOTISMO**

*El acto de nepotismo se configura, cuando algún funcionario de dirección y/o personal de confianza haya ejercido de nombrar o contratar o hayan realizado injerencia directa o indirecta en el nombramiento de personal, contratación de personal o en los respectivos procesos de selección, en los casos de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o por razones de matrimonio.*

(...)

Los hechos descritos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, por cuanto el subgerente de Logística ejerció su facultad de contratación trasgrediendo una prohibición legal que busca evitar la contratación de familiares dentro de la administración pública; ocasionado, a su vez, que la Entidad destine fondos públicos por un monto total de S/ 27 300,00 para el pago de dichas contrataciones.

Hechos que se generaron por la decisión consciente y voluntaria de Sergio Eduardo Rojas Paye, Subgerente de Logística, de ejercer su facultad de contratación inobservando la prohibición establecida por mandato imperativo de la Ley.

Cabe señalar que, Sergio Eduardo Rojas Paye no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado por la comisión de control, conforme se detalla en el **apéndice n.º 27**; sin perjuicio de ello, efectuada la evaluación respectiva, se concluye que no se han desvirtuado los hechos comunicados. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.º 27** del Informe de Control Específico.

Por lo tanto, y en virtud de la documentación sustentante detallada en el presente Informe de Control Específico, se ha identificado la participación de:



**Sergio Eduardo Rojas Paye**, identificado con DNI n.º 43070600, Subgerente de Logística, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2024, mediante Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S) funcionarios de confianza n.º 006-2023-MPI de 1 de enero de 2023<sup>106</sup> (**apéndice n.º 4**), luego para el período 2024, fue designado en el cargo de confianza a través del Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S) funcionarios de confianza n.º 008-2024-MPI de 3 de enero de 2023<sup>107</sup> (**apéndice n.º 4**), posterior a ello mediante Resolución de Alcaldía n.º 356-2024-A-MPI de 3 de mayo de 2024 (**apéndice n.º 4**), con eficacia al 1 de mayo de 2024 bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo n.º 1057, fue designado como Subgerente de Logística, y a través de la Resolución de Alcaldía n.º 776-2024-A-MPI de 23 de agosto de 2024 (**apéndice n.º 4**), la Entidad dio por concluida la designación en el cargo de confianza de Subgerente de Logística al 31 de agosto de 2024.

En su condición de Subgerente de Logística, Sergio Eduardo Rojas Paye, participó en el proceso de contratación en la indagación de mercado, dando el visto bueno los cuadros comparativos de requerimientos n.ºs 2023-05690, 2023-06393, 2023-07843, 2023-08616, 2023-09431, 2023-10245, 2024-00060, 2024-00665, 2024-01915 y 2024-03127, en los que solo se presentaba a un solo proveedor, documentos con los cuales se otorgó la buena pro en todos los casos a Milagros del Pilar Paye Espinoza, por cumplir con los términos de referencia y ser único postor y posteriormente contrató los servicios de su prima hermana Milagros del Pilar Paye Espinoza; mediante las órdenes de servicio n.ºs 006241, 007292, 008652, 009508, 0010525, 0011555, 000036, 000815, 002047 y 003299,

Asimismo, para el trámite del pago a través de los proveídos n.ºs 9420/2023/SGL/GAF/MPI de 8 de noviembre de 2023<sup>108</sup> y 10901/2021/SGL/GAF/MPI de 10 de octubre de 2023<sup>109</sup> Sergio Eduardo Rojas Paye señaló de forma manuscrita, "Asunto: tramite", en los memorándum n.ºs 218 y 288-2023-SGFEP/PIP/GIP-MPI de 7 de setiembre y 10 de octubre de 2023 respectivamente, participando y permitiendo con ello que se continúe con el trámite administrativo para el pago a favor de Milagros del Pilar Paye Espinoza por los servicios prestados.

Así también, los formatos denominados "conformidad orden de servicio", que contiene información del nombre del proveedor, descripción del servicio, periodo o fecha de ejecución, entre otros, fueron recibidos por la Subgerencia de Logística, en su función de revisar que toda la documentación se encuentre conforme a las disposiciones emanadas de la Directiva n.º 005-2017-MPI, para la continuidad del trámite administrativo, tuvo conocimiento respecto a la culminación de actividades realizadas por Milagros del Pilar Paye Espinoza.

De igual forma, participó en el proceso de contratación en la indagación de mercado dando el visto bueno en el cuadro comparativo n.º 2024-00050, en el que solo se presentaba un proveedor. Luego, contrató los servicios de su prima hermana Fresia del Carmen Paye Zeballos con la suscripción de la orden de servicio n.º 000697-2024; y finalmente dando continuidad al pago mediante la recepción del formato denominado "conformidad de orden de servicio".

<sup>106</sup> Designado con Resolución de Alcaldía n.º 012-2023-A-MPI de 05 de enero de 2023 (**apéndice n.º 4**) y mediante Resolución de Alcaldía n.º 1139-2023-A-MPI de 29 de diciembre de 2023 (**apéndice n.º 4**), la Entidad dispuso que el 31 de diciembre de 2023, concluyera la designación en el cargo de confianza de Subgerente de Logística otorgado a Sergio Eduardo Rojas Paye.

<sup>107</sup> Corresponde al año 2024, error de forma y posterior a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.º 339-2024-A-MPI de 30 de abril de 2024 (**apéndice n.º 4**), la Entidad, tuvo por aceptada la renuncia presentada por Sergio Eduardo Rojas Paye al cargo de confianza de Sub Gerente de Logística.

<sup>108</sup> Correspondiente al pago de la orden de servicio n.º 007292 de 10 de agosto de 2023 por el monto de S/ 2100,00.

<sup>109</sup> Correspondiente al pago de la orden de servicio n.º 008652 de 13 setiembre de 2023 por el monto de S/ 2100,00.



Por lo tanto, Sergio Eduardo Rojas Paye quien tenía la prohibición de contratar a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad; conforme a sus funciones, participó durante el procedimiento de contratación, en la indagación o estudio de mercado, en el cual dio conformidad a través de su visto bueno, otorgando la buena pro en los cuadros comparativos a sus primas hermanas y contratando mediante las órdenes de servicios, con la suscripción de las mismas, generando una relación contractual con la Entidad; así también, para el trámite de pago, mediante proveídos y recepción de los formatos denominados "conformidad orden de servicio", suscritos por el área usuaria, para la revisión de la documentación y determinar la aplicación de penalidad o no, tomó conocimiento de la culminación del servicio y dando continuidad al trámite de pago.

Por otra parte, Sergio Eduardo Rojas Paye en sus declaraciones juradas de intereses reguladas por la Ley n.° 3122, no declaró a Milagros del Pilar Paye Espinoza ni a Fresia del Carmen Paye Zeballos como sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad. Asimismo, en la Declaración Jurada de familiares para prevención de nepotismo de 20 enero de 2023 presentada ante la Entidad y que obra en su legajo personal, tampoco incluyó información de Milagros del Pilar Paye Espinoza ni de Fresia del Carmen Paye Zeballos.

Los hechos descritos contravinieron lo señalado en el artículo 1 de la Ley n.° 26771 denominada "Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco", modificada por la Ley n.° 30294 publicada el 28 de diciembre de 2014 y la Ley n.° 31299, publicada el 21 de julio de 2021.

Asimismo, se incumplieron los artículos 2 y 3 del Reglamento de la Ley n.° 26771, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 021-2000 PCM publicado el 30 de julio de 2000, modificado con Decreto Supremo n.° 017-2002-PCM de 8 de marzo de 2002 y Decreto Supremo n.° 034-2005-PCM de 7 de mayo de 2005.

También, se vulneró lo dispuesto en los artículos 4, numeral 4.1, literal g); numeral 4.3; y artículo 5 de la Ley n.° 31227 denominada "Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos", publicada el 23 de junio de 2021.

Así también, se contravino el artículo 9, literal g) y el artículo 27 del "Reglamento para implementar la Ley n.° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio de control, fiscalización y sanción de las Declaraciones Juradas de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 158-2021-CG de 9 de agosto de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 162-2021-CG de 12 de agosto de 2021; modificado con Resolución de Contraloría n.° 265-2022-CG de 3 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 291-2023-CG de 4 de agosto de 2023.

Además, se incumplieron las disposiciones del numeral "6.1 Acto de nepotismo" del ítem "VI. Definiciones", y el numeral "7.1 Configuración del acto de nepotismo" del ítem "VII. Disposiciones Generales" de la Directiva n.° 001-2020-SGRH-GAF-MPI "Normas y procedimientos para la prevención de actos de nepotismo en la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 739-2020-A-MPI de 30 de diciembre de 2020 (**apéndice n.° 31**).

También, inobservaron las funciones establecidas en el numeral 7, del artículo 124 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019, según el cual que establece los funcionarios y servidores públicos de la Entidad deben: "Cumplir las normas del Sistema Nacional de Control (...)" (**apéndice n.° 29**).



De igual modo, se incumplieron los deberes generales del empleado público previstos en el artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2015, referidos a: "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y en el artículo 16°, señala: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; "c) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

Así también, no cumplió con lo dispuesto por la Ley n.° 27815, Código de ética de la función pública, que en el artículo 7° establece: "6. *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control de los hechos comunicados en el pliego de comunicación a Sergio Eduardo Rojas Paye, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa entidad y penal.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal de la irregularidad "Subgerente de Logística contrató a locadores de servicio por un monto de S/ 27 300,00, a pesar de tener prohibición de contratar por vínculo de parentesco, situación que configuró acto de nepotismo y favoreció a parientes con cuarto grado de consanguinidad, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **apéndice n.° 2 y apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1**.

### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ilo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Sergio Eduardo Rojas Paye, ejerció el cargo de subgerente de Logística de la Entidad desde el mes de enero de 2023 al 31 agosto de 2024; habiendo sido designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-A-MPI de 05 de enero de 2023<sup>110</sup>, Resolución de Alcaldía n.° 008-2024-A-MPI de 03 de enero de 2024<sup>111</sup> y Resolución de Alcaldía n.° 356-2024-A-MPI de 03 de mayo de 2024<sup>112</sup>.

En el ejercicio de ese cargo y, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones (MOF)<sup>113</sup>, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>114</sup> y en la Directiva n.° 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT

<sup>110</sup> Mediante Resolución de Alcaldía n.° 1139-2023-A-MPI de 29 de diciembre de 2023, la Entidad dispuso que el 31 de diciembre de 2023, concluyera la designación en el cargo de confianza de Subgerente de Logística (**apéndice n.° 4**).

<sup>111</sup> Mediante Resolución de Alcaldía n.° 339-2024-A-MPI de 30 de abril de 2024 se concluyó la designación en el cargo de confianza de Subgerente de Logística (**apéndice n.° 4**).

<sup>112</sup> Designación que se concluyó mediante Resolución de Alcaldía n.° 776-2024-A-MPI de 23 de agosto de 2024.

<sup>113</sup> Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1047-2004-MPI de 27 de marzo de 2004 (**apéndice n.° 28**).

<sup>114</sup> Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019 (**apéndice n.° 29**).



para la Municipalidad Provincial de Ilo<sup>115</sup>, Sergio Eduardo Rojas Paye tenía, entre otras, las funciones de contratar y llevar un control estricto de los servicios no personales, participar en el estudio de posibilidades y condiciones del mercado (cuadro comparativo), siendo el único competente y responsable de ejecutar los actos administrativos necesarios para la selección de los proveedores de bienes y/o servicios por montos menores a 8 UIT; así como elaborar las respectivas órdenes de compra y/o servicios a los proveedores adjudicados con la buena pro y gestionar administrativamente procedimientos de pago en lo que corresponda.

Asimismo, ejerciendo dichas funciones públicas, Sergio Eduardo Rojas Paye en su condición de subgerente de Logística de la Entidad, contrató a Milagros del Pilar Paye Espinoza y Fresia del Carmen Paye Zeballos, habiendo participado de su contratación desde la etapa de indagación de mercado, luego formalizando el vínculo contractual con la Entidad mediante la emisión de las órdenes de servicio. Finalmente, participó y permitió con ello que se continúe con el trámite administrativo de sus pagos de los servicios, por los montos de S/ 26 700,00 y S/ 600,00 respectivamente.

Sin embargo, de la revisión de las actas de nacimiento de Sergio Eduardo Rojas Paye, Milagros del Pilar Paye Espinoza y Fresia del Carmen Paye Zeballos, se colige que, la relación de parentesco entre ellos se encuentra dentro del cuarto grado de consanguinidad por ser primos hermanos. Siendo así, las contrataciones mencionadas anteriormente en las que intervino Sergio Eduardo Rojas Paye, configuran actos de nepotismo y favorecimiento a sus primas hermanas puesto que, como personal de confianza de la Entidad y por mandato imperativo de la Ley, se encontraba prohibido de contratar a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, permitiendo que la Entidad pague a dichas personas un monto total de S/ 27 300,00<sup>116</sup>.

Por otra parte, Sergio Eduardo Rojas Paye en su condición de subgerente de Logística, no declaró como parientes a Milagros del Pilar Paye Espinoza y a Fresia del Carmen Paye Zeballos en sus Declaraciones Juradas de intereses de los años 2023 y 2024, pese a la obligación legal contemplada en la Ley n.º 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

Los hechos descritos contravienen lo establecido artículo 1 de Ley n.º 26771 denominada "Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco"<sup>117</sup>; así como los artículos 2 y 3 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM<sup>118</sup>, los cuales están referidos a que el personal de confianza de las entidades se encuentra prohibidos de contratar en la misma entidad a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Igualmente, se incumplió con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos; así como los artículos 9 y 27 de su Reglamento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 158-2021-CG<sup>119</sup>, los cuales regulan el contenido y presentación de la declaración jurada de intereses, así como sus infracciones y sanciones.

<sup>115</sup> Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2017 (apéndice n.º 30).

<sup>116</sup> **Milagros del Pilar Paye Espinoza**, fue contratada por la Entidad en el periodo 2023 y 2024, por un total de S/ 26 700,00. **Fresia del Carmen Paye Zeballos**, fue contratada por la Entidad en el periodo 2024, por un monto de S/ 600,00.

<sup>117</sup> Modificada por la Ley n.º 30294 publicada el 28 de diciembre de 2014 y la Ley n.º 31299 publicada el 21 de julio de 2021.

<sup>118</sup> Modificado con Decreto Supremo n.º 017-2002-PCM y Decreto Supremo n.º 034-2005-PCM.

<sup>119</sup> Modificado por la Resolución de Contraloría n.º 162-2021-CG.



Del mismo modo, se trasgredieron las disposiciones contenidas en los numerales VI y VII de la Directiva n.° 001-2020-SGRH-GAF-MPI "Normas y procedimientos para la prevención de actos de nepotismo en la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 739-2020-A-MPI de 30 de diciembre de 2020, en lo referido a las Definiciones y Disposiciones Generales respecto de la configuración de nepotismo.

Los hechos descritos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, por cuanto el subgerente de Logística, incumpliendo una prohibición legal que le impedía contratar a sus familiares e inobservando sus deberes para prevenir y mitigar los conflictos de intereses en el sector público, permitió que la Entidad pague S/ 27 300,00 a favor de dos personas que no debieron contratar con el Estado.

Hechos que se generaron por la decisión consciente y voluntaria de Sergio Eduardo Rojas Paye, Subgerente de Logística quien, a pesar de la prohibición por mandato imperativo de la Ley, ejerció su facultad de contratación de personal contratando a través de órdenes de servicios a sus primas hermanas Milagros del Pilar Paye Espinoza y Fresia del Carmen Paye Zeballos, con quienes mantiene un vínculo de parentesco en cuarto grado de consanguinidad.  
**(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIONES.

### Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ilo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
**(Conclusión n.° 1).**

### Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
**(Conclusión n.° 1).**

## VII. APÉNDICES.

- Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 4:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-A-MPI de 05 de enero de 2023.  
Copia autenticada del contrato administrativo de servicios (C.A.S) funcionarios de confianza n.° 006-2023-MPI de 01 de enero de 2023.

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1139-2023-A-MPI de 29 de diciembre de 2023.

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2024-A-MPI de 03 de enero de 2024.

Copia autenticada del contrato administrativo de servicios (C.A.S) funcionarios de confianza n.° 008-2024-MPI de 03 de enero de 2023

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 339-2024-A-MPI de 30 de abril de 2024.

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 356-2024-A-MPI de 03 de mayo de 2024.

Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S) funcionarios de confianza n.° 016-2024-MPI de 01 de mayo de 2024

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 776-2024-A-MPI de 23 de agosto de 2024.

**Apéndice n.° 5:**

Copia autenticada del informe n.° 670-2024-GAF-SGRH-MPI de 18 de junio de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.

- Copia autenticada de la declaración jurada de datos personales de 20 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la declaración jurada de familiares para prevención de nepotismo de 20 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la declaración jurada de no estar inhabilitado de 20 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la declaración jurada simple de no tener vínculo familiar con funcionarios o trabajadores hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de 20 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la declaración jurada de domicilio en Ilo de 20 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la declaración Jurada de poseer buena salud, de percibir pensión y remuneración del estado y de no tener deuda por obligaciones alimentarias de 20 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 01 – Datos sujetos a fiscalización según R.M n.° 107-2014-TR de 20 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copias simples.
- Copia simple del perfil laboral de Sergio Eduardo Rojas Paye y documentos adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada de la declaración Jurada de contar con bienes y rentas en caso de ser funcionario de 20 de enero de 2023.

Copia autenticada del oficio n.° 465-2024-OCI-MPI de 14 de junio de 2024.

**Apéndice n.° 6:**

Copia autenticada del oficio n.° 003-2024-OCI-SCE-4-MPI de 27 de agosto de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.

Copia autenticada del informe n.° 1003-2024-SGRH-GAF-MPI de 03 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos en copias simples y copia autenticada.

- Copia autenticada de la carta n.° 167-2024-SGRH-GAF-MPI de 09 de abril de 2024.



- Apéndice n.º 7:** Impresión de la Consulta RENIEC de Milagros del Pilar Paye Espinoza.  
Impresión de la Consulta RENIEC de Sergio Eduardo Rojas Paye.  
Impresión de la Consulta RENIEC de Fresia del Carmen Paye Zeballos.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del oficio n.º 040-2024-OREC-MPI de 19 de junio de 2024 que incluye:
- Copia certificada del acta de nacimiento de Marcos Mateo Paye Mamani.
  - Copia certificada del acta de nacimiento de Justina Rosa Paye Mamani.
  - Copia certificada del acta de nacimiento de Milagros del Pilar Paye Espinoza.
  - Copia certificada del acta de nacimiento de Samuel Ruperto Paye Mamani.
  - Copia certificada del acta de nacimiento de Fresia del Carmen Paye Zeballos.
- Copia autenticada del oficio n.º 267-2024-A-MDP de 01 de julio de 2024 y documento adjunto en copia simple.
- Copia certificada del acta de nacimiento de Sergio Eduardo Rojas Paye.
- Apéndice n.º 9:** Impresión del reporte de pagos n.º 000188-2024 - Paye Espinoza, Milagros del Pilar.  
Impresión del reporte de pagos n.º 000085-2024 - Paye Zeballos, Fresia del Carmen.
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º F0009873 de 02 de agosto de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0012654 de 11 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 12:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0013921 de 11 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 13:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º F0015650 de 31 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 14:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º F0016407 de 04 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 15:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º F0017442 de 21 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 16:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º F0001582 de 01 de febrero de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.º 17:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º F0002700 de 05 de marzo de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copia simple.
- Apéndice n.º 18:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º F0003838 de 25 de marzo de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas.





- Apéndice n.º 19:** Copia autenticada de la nota de pago n.º 5313.24.81.2402202 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 20:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º F0002483 de 28 de febrero de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.º 21:** Copia autenticada del oficio n.º 001-2024-OCI-SCE-4-MPI de 16 de agosto de 2024:  
Impresión del trámite del expediente n.º 01421279 del Sistema de Gestión Documentaria – Municipalidad Provincial de Ilo.
- Apéndice n.º 22:** Copia autenticada de la carta n.º 370-2024-GAF-MPI de 02 de setiembre de 2024 y documento adjunto en copia simple que incluye:
- Copia simple del informe n.º 064-2024-SGI-GAF-MPI de 06 de mayo de 2024.
  - Copia autenticada del memorándum circular n.º 016-2024-GAF-MPI de 03 de abril de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.
- Impresión del trámite del expediente n.º 01369670 del Sistema de Gestión Documentaria – Municipalidad Provincial de Ilo.
- Apéndice n.º 23:** Impresión de la Declaración Jurada de Intereses de Sergio Eduardo Rojas Paye correspondiente al ejercicio 2023.  
Impresión de la Declaración Jurada de Intereses de Sergio Eduardo Rojas Paye correspondiente al ejercicio 2024.
- Apéndice n.º 24:** Copia simple del oficio n.º 000629-2024-CG/OC0445 de 19 de julio de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.  
Copia autenticada del memorándum n.º 331-2024-GAF-MPI de 25 de julio de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.º 25:** Impresión con firma digital del oficio n.º 000753-2024-CG/OC0445 de 23 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000068-2024-CG/0445 de 23 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 23 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Informe de Orientación de Oficio n.º 043-2024-OCI/0445-SOO de 22 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º 26:** Copia autenticada del oficio n.º 127-2024-GM-MPI de 04 de setiembre de 2024, que contiene:
- Copia autenticada del informe n.º 223-2024-GAF-MPI de 02 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.


- Apéndice n.º 27:** Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/0445-02-004, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación n.º 001-2024-OCI/SCE-4-MPI, que contiene la impresión con firma digital del motivo que origina la comunicación del pliego de hechos y evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 28:** Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.º 1047-2004-MPI de 27 de marzo de 2004 que contiene copia certificada del Manual de Organización y Funciones (MOF), respecto a las funciones que le competen a quien ocupa el cargo de Subgerente de Logística.
- Apéndice n.º 29:** Copia certificada del Decreto de Alcaldía n.º 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019, que contiene copia certificada del Tuo del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), respecto a las funciones de la Subgerencia de Logística.  
Copia simple de la Ordenanza Municipal n.º 628-2017-MPI de 20 de diciembre de 2017.  
Copia simple de la Ordenanza Municipal n.º 665-2019-MPI de 4 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 30:** Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2017, que contiene copia certificada de la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo".
- Apéndice n.º 31:** Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.º 739-2020-A-MPI de 30 de diciembre de 2020, que contiene copia certificada de la Directiva n.º 001-2020-SGRH-GAF-MPI "Normas y procedimientos para la prevención de actos de nepotismo en la Municipalidad Provincial de Ilo".

Ilo, 26 de setiembre de 2024

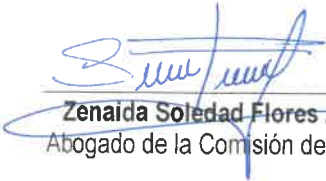


**Mary Carmen Flores Ccama**  
Supervisor de la Comisión de Control



**Andrea Román Román**  
Jefe de la Comisión de Control



  
**Zenaida Soledad Flores Arenas**  
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ilo, 26 de setiembre de 2024

  
**Jonathan Jeff Méndez Márquez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Ilo

# APÉNDICE N° 1

*P*

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0445-SCE**

**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Subgerente de Logística contrató a locadores de servicio por un monto de s/ 27 300,00, a pesar de tener prohibición de contratar por vínculo de parentesco, situación que configuró acto de nepotismo y favoreció a parientes con cuarto grado de consanguinidad, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.	Sergio Eduardo Rojas Paye		Subgerente de Logística	01/01/2023	31/08/2024	Contratado CAS			x		x



Ad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**OFICIO N° 905-2024-CG/OC0445**

Abg.:

**Humberto Jesús Tapia Garay**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Ilo**

Av. Malecón Costero Miramar N° 1200

**Moquegua/Ilo/Ilo**

**Asunto** : Remite Informe de Control Especifico n.° 047-2024-2-0445-SCE

**Referencia** : a) Oficio n.° 687-2024-CG/OC0445 de 7 de agosto de 2024.  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la “Contratación de personas naturales y configuración de caso de nepotismo”.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-0445-SCE, y la documentación sustentante en 31 apéndices, integrada en 2 tomos de 945 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Jonathan Jeff Mendoza Márquez**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Ilo  
Contraloría General de la República

(JMM/arr)

SISGEDO: 01438851

Nro. Emisión: 00457 (0445 - 2024) Elab:(U23387 - 0445)



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000077-2024-CG/0445**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 905-2024-CG/OC0445

**EMISOR** : JONATHAN JEFF MENDOZA MARQUEZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 946

---

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-0445-SCE, y la documentación sustentante en 31 apéndices, integrada en 2 tomos de 945 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000905-2024-OC0445
2. Tomo I Inf SCE 047 part\_1[F]
3. Tomo I Inf SCE 047 part\_2[F]
4. Tomo I Inf SCE 047 part\_4[F]
5. Tomo II Inf SCE 047 part\_1[F]
6. Tomo II Inf SCE 047 part\_2[F]



7. Tomo II Inf SCE 047 part\_5[F]
8. Tomo I Inf SCE 047 part\_3[F]
9. Tomo I Inf SCE 047 part\_5[F]
10. Tomo I Inf SCE 047 part\_6[F]
11. Tomo II Inf SCE 047 part\_3[F]
12. Tomo II Inf SCE 047 part\_4[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 905-2024-CG/OC0445

**EMISOR** : JONATHAN JEFF MENDOZA MARQUEZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

---

### Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 047-2024-2-0445-SCE, y la documentación sustentante en 31 apéndices, integrada en 2 tomos de 945 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000077-2024-CG/0445
2. OFICIO-000905-2024-OC0445
3. Tomo I Inf SCE 047 part\_1[F]
4. Tomo I Inf SCE 047 part\_2[F]
5. Tomo I Inf SCE 047 part\_4[F]
6. Tomo II Inf SCE 047 part\_1[F]
7. Tomo II Inf SCE 047 part\_2[F]
8. Tomo II Inf SCE 047 part\_5[F]
9. Tomo I Inf SCE 047 part\_3[F]
10. Tomo I Inf SCE 047 part\_5[F]
11. Tomo I Inf SCE 047 part\_6[F]



12. Tomo II Inf SCE 047 part\_3[F]

13. Tomo II Inf SCE 047 part\_4[F]

**NOTIFICADOR** : ANDREA ROMAN ROMAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

